

	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN DE BIBLIOTECAS	CARTA DE AUTORIZACIÓN	 ISO 9001  ISO 14001  ISO 45001  IoNet				
CÓDIGO	AP-BIB-FO-06	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 1

Neiva, 26 de abril de 2024

Señores
 CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
 Ciudad

La suscrita:

TANIA PATRICIA MUÑOZ BURBANO, con C.C. No.36.065.631,

Autora de la Tesis

DEL COLEGIO AL WIFI DE MI VEREDA. ACCESO A LA EDUCACION PUBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN TIEMPOS DE PANDEMIA (2020 2021)

Trabajo presentado y aprobado en el año 2024 como requisito para optar al título de

MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO;

Autoriza al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permite la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.



TANIA PATRICIA MUÑOZ BURBANO
 C.C 36.065.631

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	1 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: ACCESO A LA EDUCACION PUBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (2022 2021)

AUTOR:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
MUÑOZ BURBANO	TANIA PATRICIA

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMAN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

FACULTAD: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

PROGRAMA O POSGRADO: Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo

CIUDAD: Neiva AÑO DE PRESENTACIÓN: 2024 NÚMERO DE PÁGINAS: 109

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas Fotografías Grabaciones en discos Ilustraciones en general Grabados
Láminas Litografías Mapas Música impresa Planos Retratos Sin ilustraciones Tablas o Cuadros 13

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: PDF

MATERIAL ANEXO: NINGUNO

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria): Ninguna

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 3

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

Español	Inglés	Español	Inglés
1. Derecho a la educación	Education rights	6. Internet	Internet
2. Pandemia COVID 19	COVID 19 Pandemic	7. Educación virtual	Virtual education
3. Igualdad	Equality	8. Brecha digital	Gap digital
4. Aislamiento preventivo	Preventive isolation	9. Colombia	Colombia
5. Alternancia Educativa	Alternation educational	10. Huila	Huila

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

En el desarrollo de esta investigación se analizan los desafíos que enfrentó Colombia para garantizar el acceso a la educación pública en condiciones de igualdad, en tiempos de pandemia y virtualidad durante los años 2020 y 2021, especialmente en el departamento del Huila.

El trabajo contiene tres capítulos; en el primero se expone el impacto que tuvo la pandemia generada por el COVID-19 en el acceso a la educación a nivel global. Se realiza una descripción de las bases jurídicas del derecho a la educación pública en Colombia, así como su acceso, costos y límites para su disfrute.

En el segundo capítulo se analizan los cambios en las herramientas pedagógicas para acceder al derecho a la educación en tiempos de pandemia, principalmente aquellas ofrecidas por el Internet, lo que ha gestado una nueva generación de estudiantes digitales, los ciberestudiantes. Igualmente se describen algunas experiencias internacionales en materia de acceso a Internet como un derecho fundamental. En este capítulo se realiza un recorrido cronológico de las normas expedidas en materia de educación en tiempos de pandemia por la COVID – 19, por el Gobierno de Colombia; el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Secretaría de Educación Departamental del Huila – SED, para reglamentar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

3 de 3

Por último, en el tercer capítulo, se analizan datos de matrícula y deserción escolar de los años 2020 y 2021 en Colombia y el impacto de los programas de inclusión digital desarrollados durante estos dos años por parte del Gobierno Nacional.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

In this research, we analyze the challenges encountered by Colombia in ensuring equitable access to public education during the years 2020 and 2021, particularly within the Huila department, amidst the COVID-19 pandemic and the transition to virtual learning. The study is structured into three chapters. The first chapter examines the global impact of the pandemic on educational access and outlines the legal framework governing public education in Colombia, including its accessibility, costs, and limitations.

The second chapter explores the adoption of pedagogical tools, particularly internet-based resources, in facilitating access to education during the pandemic. Additionally, international experiences regarding internet access as a fundamental right are discussed. This chapter also provides a chronological overview of the regulations issued by the Colombian government, including the Ministry of National Education and the Departmental Secretary of Education of Huila, to ensure continuity in educational provision during the pandemic.

Finally, the third chapter analyzes school enrollment and dropout rates in Colombia for the years 2020 and 2021, alongside the impact of digital inclusion programs implemented by the National Government during this period.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Mariela Méndez Cuellar

Firmar:

Nombre Jurado:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

DEL COLEGIO AL WIFI DE MI VEREDA.

**ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD EN
TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (2020 y 2021)**

TANIA PATRICIA MUÑOZ BURBANO

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

NEIVA

2024

DEL COLEGIO AL WIFI DE MI VEREDA.

**ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD EN
TIEMPOS DE PANDEMIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (2020 y 2021)**

TANIA PATRICIA MUÑOZ BURBANO

DIRECTOR

PhD. GERMÁN ALFONSO LÓPEZ DAZA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

NEIVA

2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. PANDEMIA Y DERECHO A LA EDUCACIÓN: UNA MIRADA GLOBAL.....	10
1.1 DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	15
1.2. EL ACCESO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA.....	18
1.2.1 <i>Cuánto cuesta el derecho a la educación en Colombia.....</i>	27
1.2.2 <i>El goce del derecho a la educación y sus limitantes.....</i>	32
2. LA EDUCACIÓN EN EL CIBERESPACIO.....	37
2.1 ACCESO A LA EDUCACIÓN, EL INTERNET COMO DERECHO PÚBLICO ESENCIAL VS DERECHO FUNDAMENTAL.....	41
2.1.1 <i>Experiencias internacionales.....</i>	43
2.1.2 <i>El Internet como derecho público en Colombia.....</i>	45
2.2 LA ESCUELA EN EL AULA VIRTUAL.....	51
2.2.1 <i>Ciberestudiantes.....</i>	53
2.2.2 <i>Derecho a la educación virtual durante la COVID-19 en Colombia: desafío jurídico e improvisación.....</i>	56
3 EL INTERNET DE LA VEREDA.....	61
3.1 INCLUSIÓN DIGITAL EN COLOMBIA.....	62
3.2 MATRICULA Y DECESCION ESCOLAR COMO INDICADORES DE INCLUSIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA.....	65
3.2.1 <i>Matrícula escolar y su impacto en la inclusión durante la pandemia.....</i>	66
3.2.2 <i>Deserción escolar y su impacto en la inclusión durante la pandemia.....</i>	70
3.3 REGULAR LA EDUCACIÓN VIRTUAL URBANA Y RURAL.....	72
3.3.1 <i>En casa me quedo aprendiendo.....</i>	76
3.3.2 <i>Regulación de la Educación Básica Virtual.....</i>	92
CONCLUSIONES.....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	100

INTRODUCCIÓN

El acceso a la educación pública en condiciones de igualdad, es un derecho fundamental que debería ser una meta prioritaria en nuestra sociedad; la igualdad de oportunidades educativas es esencial para el desarrollo de habilidades, conocimientos y capacidades de todos los individuos, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia u otras características personales.

Para asegurar el acceso a la educación pública en condiciones de igualdad, es fundamental abordar las barreras que pueden existir y que impiden que ciertos grupos de la población puedan acceder a una educación de calidad. Algunas de estas barreras pueden incluir la falta de recursos económicos, la ubicación geográfica, la discriminación o el acceso limitado a tecnologías de la información y la comunicación.

Respecto a esto en nuestro país, se presentan soluciones desde diferentes vértices, por un lado, el gobierno y las autoridades educativas, están en el deber de implementar políticas y medidas que garanticen el acceso equitativo a la educación pública; Lo anterior puede incluir la asignación de recursos adecuados para asegurar infraestructuras escolares de calidad, el desarrollo de programas de becas o ayudas económicas para aquellos que enfrentan dificultades económicas, la eliminación de barreras geográficas a través del establecimiento de escuelas en áreas rurales o la implementación de programas de transporte escolar, sin embargo, cuando estas políticas son insuficientes, grupos poblacionales implementan emprendimientos particulares o comunitarios para solucionar estas deficiencias, poniendo en evidencia la necesidad de fomentar la inclusión y la diversidad en el ámbito educativo, para garantizar el acceso y la permanencia de grupos históricamente marginados o discriminados. Esto implica la adopción de medidas para eliminar cualquier forma de discriminación, promover la igualdad de género y brindar apoyo adicional a estudiantes con discapacidades o necesidades educativas especiales.

Por último, y no menos importante, durante los últimos años se ha hecho fundamental aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para superar las barreras geográficas y garantizar el acceso a la educación en entornos virtuales, lo que significa que se debe asegurar la conectividad y facilitar el acceso a dispositivos tecnológicos para aquellos que no tienen recursos suficientes.

Según una encuesta realizada por el DANE en el año 2019, se identificó que 16'090,838 colombianos no utilizaban Internet y 8'512,939 personas no tenían acceso diario a la conectividad en línea. Esto significa que 24'603,777 personas no estaban conectadas o no podían acceder diariamente a Internet. Además, según el censo realizado por el DANE en Colombia en el año 2018, en el departamento del Huila hay 153,526 viviendas rurales, de las cuales solo el 3.81% (5849) tienen acceso a Internet. Esta situación refleja las dificultades que enfrentan los estudiantes en áreas rurales para acceder a la educación en línea.

Garantizar la educación pública en entornos virtuales, nunca fue tan desafiante como en el contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Durante el aislamiento preventivo obligatorio, ocasionado por esta pandemia, la educación en nuestro país se vio obligada a recurrir a herramientas digitales como medio alternativo para reemplazar las clases presenciales y brindar una educación virtual. Sin embargo, esto generó un gran reto, ya que existe una brecha digital significativa entre las zonas rurales y urbanas de Colombia.

Para enfrentar la pandemia ocasionada por la COVID 19, la Presidencia de Colombia, emitió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, con el que se impuso el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio del país. Esta primera fase de aislamiento total, se extendió hasta el 26 de abril del mismo año. Una segunda fase de aislamiento rigió a partir del 26 de abril del 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, permitiendo el desplazamiento para ciertas actividades económicas. A partir del 1 de septiembre de 2020, comenzó lo que se consideró la tercera fase del aislamiento selectivo responsable, en la cual se continuó con la apertura progresiva de más actividades, incluido el retorno de los estudiantes a las instituciones educativas que

cumplieran con estándares sanitarios.

Durante la pandemia, los medios de comunicación a nivel departamental y local informaron regularmente sobre las dificultades que enfrentaron algunos estudiantes para continuar con sus estudios debido a la falta de conexión a Internet. Esto generó preocupación sobre la posible pérdida de interés y la deserción escolar debido a esta situación, lo que llevó a cuestionar si se estaba garantizando el derecho a una educación pública en condiciones de igualdad durante la pandemia en nuestro país.

El derecho a la Educación está consagrado como un derecho fundamental en la Constitución Política Colombiana:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (Const., 1991, art.67).

Sin embargo, la forma en que se accede a este derecho ha experimentado cambios drásticos con la aparición de internet y, de manera aún más dramática, con el desarrollo de la pandemia de COVID-19, que obligó a adoptar un enfoque educativo completamente virtual.

La red de internet y los dispositivos electrónicos para acceder a ella, fueron las herramientas de solución para garantizar la continuidad de la educación durante la pandemia. Sin embargo, no todos los ciudadanos tienen acceso a estas tecnologías, especialmente en áreas rurales. En nuestro país existen necesidades no satisfechas en cuanto al acceso a la educación pública, y esta realidad se extiende naturalmente hasta el departamento del Huila, lo que plantea un conflicto sin resolver.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso a la educación pública durante el año 2020, el gobierno nacional y el departamento del Huila implementaron programas como “Conexión Total” y “En casa me quedo aprendiendo”. Estos programas tenían como objetivo mejorar la infraestructura tecnológica y las condiciones de conectividad en las instituciones educativas públicas. Se contrataron

empresas de mantenimiento de equipos, se brindó servicio de conectividad Wi-Fi y se entregaron dispositivos como tarjetas SIM y tabletas con datos de internet para los estudiantes.

No obstante, según los informes de SECOP 1 y 2, estos contratos se iniciaron en octubre y noviembre de 2020, lo que indica que las instituciones educativas públicas del departamento del Huila y sus estudiantes solo contaron con estos servicios al finalizar el año escolar. Esto plantea interrogantes sobre cómo resolvieron los estudiantes y las instituciones esta falta de herramientas tecnológicas para acceder a la educación pública durante los primeros 9 meses del año 2020.

La pandemia de COVID-19 ha provocado cambios drásticos en el mundo, especialmente en la implementación de la educación virtual y el trabajo desde casa utilizando herramientas tecnológicas para realizar actividades de manera remota. Esta nueva realidad presenta desafíos significativos en varios campos sociales, incluido el derecho a la educación. Como se suele escuchar, “Donde existe una necesidad, nace un derecho”, frase atribuida a Eva Perón, y que ahora cobra relevancia en medio de esta transformación, donde el cambio hacia lo virtual pone en evidencia las necesidades insatisfechas de una gran parte de la población que no tiene los medios para acceder a las tecnologías virtuales.

Esto amplía el debate sobre las condiciones de igualdad en el acceso a la educación pública durante la pandemia y las acciones necesarias para garantizar que este derecho sea real y efectivo. Estas son áreas de interés e investigación que se abordan en este trabajo, teniendo en cuenta la relevancia de la transformación que ha ocurrido debido a la COVID-19 y las repercusiones que estos cambios tienen en el derecho fundamental a la educación.

Esta investigación identifica y analiza la normatividad marco que establece las estrategias educativas de los gobiernos nacional, departamental y local, en tiempos de pandemia por la COVID 19, para garantizar el acceso a la educación pública en condiciones de igualdad, en los municipios certificados y no certificados en

educación en el departamento del Huila; Determina la implementación de los Programas de la red educativa del gobierno nacional, como estrategia para mejorar el acceso y la cobertura en la educación pública, focalizada en las Instituciones educativas de primaria y secundaria de los 37 municipios del departamento del Huila, durante los años 2020 y 2021. Otro aspecto relevante es precisar los límites que se presentan para el disfrute del derecho a la educación pública en tiempos de pandemia en el departamento del Huila.

En cuanto a la metodología aplicada, se tiene la puesta en práctica de un método deductivo, a partir del cual se realizó una descripción general del derecho a la educación en condición de aislamiento preventivo y emergencia sanitaria decretada en todo el mundo por la COVID 19 y avanza progresivamente a la situación en Colombia y el departamento del Huila.

Igualmente, para el desarrollo de este trabajo se efectuó la revisión documental de los decretos, resoluciones y circulares expedidos por la Presidencia de la República, Ministerio de Educación Nacional, Ministerios de salud y protección social y las diferentes Secretarías de Educación de los municipios certificados y no certificados del departamento del Huila.

En el desarrollo de esta investigación se analizan los desafíos que enfrentó Colombia para garantizar el acceso a la educación pública en condiciones de igualdad, en tiempos de pandemia y virtualidad durante los años 2020 y 2021, especialmente en el departamento del Huila. El trabajo contiene tres capítulos; en el primero se expone el impacto que tuvo la pandemia generada por el COVID-19 en el acceso a la educación a nivel global. Se realiza una descripción de las bases jurídicas del derecho a la educación pública en Colombia, así como su acceso, costos y límites para su disfrute. En el segundo capítulo se analizan los cambios en las herramientas pedagógicas para acceder al derecho a la educación en tiempos de pandemia, principalmente aquellas ofrecidas por el Internet, lo que ha gestado una nueva generación de estudiantes digitales, los ciberestudiantes. Igualmente se describen algunas experiencias internacionales en materia de acceso a Internet

como un derecho fundamental. En este capítulo se realiza un recorrido cronológico de las normas expedidas en materia de educación en tiempos de pandemia por la COVID – 19, por el Gobierno de Colombia; el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la Secretaría de Educación Departamental del Huila – SED, para reglamentar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Por último, en el tercer capítulo, se analizan datos de matrícula y deserción escolar de los años 2020 y 2021 en Colombia y el impacto de los programas de inclusión digital desarrollados durante estos dos años por parte del Gobierno Nacional.

1. PANDEMIA Y DERECHO A LA EDUCACIÓN: UNA MIRADA GLOBAL

El jueves 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud – OMS, declara en el Comité de Emergencias convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005)), las primeras recomendaciones para afrontar de manera global el virus de la COVID 19. Ningún gobierno debería considerar la posibilidad de permitir una propagación incontrolada, ya que ello no solo perjudicará a los ciudadanos de ese país, sino que también afectará a otros países.

En China, el primer país en reportar casos por Coronavirus COVID 19, en el mes de febrero del año 2020, ya se encontraban 200 millones de alumnos de educación básica, estudiando en línea. Debido al cierre de los establecimientos educativos el 16 de febrero de ese año, el Ministerio de Educación de la República Popular China, implementó la estrategia “Garantizar la continuidad del aprendizaje mientras los cursos permanezcan afectados”, organizando teleconferencias con los directivos escolares y proveedores de plataformas y cursos en línea, para poder lograr el desarrollo de este programa se asociaron el Ministerio de Educación con el Ministerio de la industria y las tecnologías, permitiendo la movilidad de los proveedores de servicio de telecomunicaciones e incrementando la banda ancha de la plataforma educativa nacional de “Cloud”, ofreciendo a los estudiantes más de 24.000 cursos en línea y movilizando 22 plataformas de cursos virtuales. (UNESCO, 2020).

A medida que la propagación del virus se fue identificando en el resto del mundo, empezaron a realizarse el cierre de las escuelas. Para marzo del 2020, 48 países ya presentaban cierres, solo en los países de Islandia y Suecia, las escuelas permanecieron abiertas, en grupos de menos de 20 personas, y en algunos países como Rusia, Francia y Estados Unidos, los cierres fueron presentándose de manera local. (UNESCO, 2020).

Según informe de la ONU (2020) las modalidades de educación en tiempos de pandemia más comunes fueron cuatro (4): televisión, radio, materiales impresos e intervención en línea. La televisión ha sido la más común en África, con un 75% de cobertura para atender a la población educativa, mientras que en Europa se desarrolló un 100% en la modalidad virtual, América Latina tuvo una cobertura mixta, utilizando todas las herramientas disponibles.

Debido a que la educación no es garantizada por los mercados, los gobiernos de todo el mundo, intervienen financiando y regulando la prestación de este servicio. Esto fue exactamente lo que ocurrió con la pandemia desatada por la COVID 19.

En Estados Unidos, más de 50 millones de estudiantes se vieron afectados con el cierre de sus establecimientos educativos entre los meses de marzo y abril de 2020, y en mayo, 48 estados habían ordenado el cierre definitivo por el año escolar. (*Back-to-school planning in the time of COVID-19 for US K-12 systems*, 2020), y más de 35.000 familias presentaron solicitud en el Estado de California para abrir escuela privada en su casa con menos de cinco estudiantes. (Ed Source, 2020).

El 27 de marzo de 2020, se expide en Estados Unidos la Ley de ayuda, alivio y seguridad económica por coronavirus (Ley CARES), con una ayuda de \$ 2 billones de dólares, para financiar proporcionalmente ayudas a los distritos escolares en atención de la emergencia por la COVID 19.

Con el objetivo de implementar medidas de protección durante la pandemia, el Departamento de Educación de EE.UU, publicó el Manual COVID-19, que proporciona estrategias para mitigar la propagación del virus, a través del uso de mascarillas y distanciamiento físico (incluido en planteles educativos), así como también formas de promover la equidad para las comunidades de color y las personas con discapacidades y condiciones crónicas, para el segundo volumen de este manual se abordan temas como la garantía de acceso equitativo a la banda ancha y los dispositivos que se requieran para recibir educación a distancia.

En algunos Estados como Virginia, durante el año 2021, 110 de las 132 divisiones escolares empezaron a utilizar el programa estatal: Virtual Virginia, para K-12 (de kínder a secundaria), para recibir parcial o totalmente su educación. Mientras que en el estado de Tennessee aprobaron 29 nuevas escuelas, en línea para el año académico 2021-2022, más del doble de las creadas en la última década, situación que también se presentó en Minnesota con 26 nuevos proveedores en línea.

En España, el cierre de los planteles educativos empezó el 11 de marzo de 2020, reabriendo parcialmente el 2 de junio de ese mismo año, y aunque el derecho a la educación se prestó a través de la virtualidad, el país reconoció que no todos los estudiantes lograron acceder a la misma. El gobierno español implementó el programa Aprender en casa, dirigido a las familias más vulnerables, emitiendo una hora de programación diaria, a través del Canal T.V y La 2, con una audiencia de 31,7 % de estudiantes; entre los 6 – 8 años. La Radio Televisión Española (RTVE) también ofreció contenidos educativos, a través de su programa Nos movemos, plataforma Educlan para niños de 3 a 10 años, con un seguimiento de casi dos millones de usuarios. (Education at a Glance. OECD Indicators, 2020).

En la India los centros escolares cerraron el abril de 2020, y dieron su reapertura en agosto del mismo año, esto reveló la gran brecha digital existente en este país asiático, ya que un 70% de los estudiantes no contaban con un dispositivo tecnológico para recibir clases virtuales. Para atender la población más vulnerable en acceso a internet para continuar con su educación, el gobierno indio, contaba con herramientas como la Biblioteca Nacional Digital, articulada con la Política Nacional de Educación del 2019 y la plataforma e-Pathshala, un portal elaborado en el año 2015 por el Ministerio de recursos Humanos y desarrollo, para compartir clases en línea y también para descargar documentos. Otra de las plataformas utilizadas en pandemia por este país es, National Teachers Platform for India – Diksha, dirigida a los docentes. (UNESCO 2020).

Frente a la respuesta para el cierre de establecimientos educativos en todo el mundo por la pandemia, Francia permitió el funcionamiento de los establecimientos

educativos presenciales, con la intención de no poner en riesgo la educación de las generaciones futuras. El gobierno de Emmanuel Macron instauró medidas sanitarias, que fueron modificadas y adaptadas conforme a la evolución de la pandemia, sin embargo se enfrentó a fuertes protestas de docentes y estudiantes, quienes temían por su salud. Al igual que Francia, varios países intentaban retornar a la normalidad académica y económica lo antes posible, considerando que según la OCDE:

(...) la pérdida de aprendizaje conducirá a la pérdida de competencias, y las habilidades que tienen las personas se relacionan con su productividad, por lo que el Producto Interior Bruto (PIB) de los países podría ser un 1,5% menos de media durante el resto del siglo. (OCDE).

Dada la preocupación sobre la afectación de la pandemia al desarrollo del aprendizaje, al mitigarse los efectos del virus COVID 19, y luego de procesos de vacunación e inmunización, gradualmente se realizó el retorno a los establecimientos educativos presenciales en todo el mundo. El tiempo de cierre de las instituciones educativas en el mundo fue variable, conforme al tipo de políticas implementadas en cada uno de los países. Según la OCDE, el país con más semanas cerradas fue Estados Unidos, sumando 43,1 semanas de cierre, le sigue Canadá con 36,7 semanas e Italia completó 30 semanas de cierre. Los colegios en Reino Unido, estuvieron cerrados 25,9 semanas, mientras que, mientras que los países con menos semanas de cierre, fueron Bielorrusia con 0 semanas, seguido de Islandia con 6,1; Estonia con 11,7; Rusia 13, Noruega 15, etc.

Según la UNESCO, en América Latina y el Caribe, 33 países suspendieron clases hasta el 7 de julio de 2020, a excepción de 3 países: Nicaragua donde no hubo suspensión de clases; Uruguay donde se inició clases en la zona rural desde el 22 de abril y el 29 de junio retornaron el resto de las escuelas; San Vicente y las Granadinas donde se inició el comienzo gradual, a partir del 25 de mayo y por último en Ecuador en donde las clases presenciales empezaron de manera parcializada el

1 de junio. Se estima que más de 165 millones de estudiantes latinoamericanos fueron afectados por estas medidas. (UNESCO, 2020).

Para afrontar los retos digitales en materia educativa en Chile, el Ministerio de Educación entregó 16 mil Tablet con conexión a internet a estudiantes de tercer medio, igualmente se habilitó la plataforma Aprendo en Línea, con contenidos educativos en lenguaje y matemáticas y una versión exclusiva para docentes, denominada Aprendo en Línea Docente. También se implementó el programa Leo primero en WhatsApp y el software, que se distribuyó mediante 1.691 pendrives a escuelas rurales con limitado acceso a internet y a 225 Centros del Senaime, para su instalación directa en el computador. Adicionalmente a las estrategias digitales, se optó por apoyar los materiales educativos impresos para zonas aisladas, beneficiando a 240 mil estudiantes de 3.300 establecimientos educativos. (Minidel.cl 2020).

En Brasil, el Consejo Nacional de Educación expidió lineamientos para la educación básica y superior durante la pandemia, autorizando a los establecimientos educativos reprogramar periodo de vacaciones (Igual que en Colombia) y el desarrollo de las labores en casa, dando apoyo financiero para compra de elementos de bioseguridad para el retorno a clases a través del Programa de Dinero Directo a la Escuela (PDDE) y se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE), para mitigar el impacto de la pandemia (UNESCO, 2020).

Con la COVID 19, el paradigma de la educación digital, se abordó de manera exprés, y el mundo se volcó de manera obligatoria al uso de esta herramienta tecnológica, con el objetivo de seguir garantizando este derecho, sin embargo, la educación, tuvo un largo recorrido a través de la historia para ser garantizada de manera prioritaria. La educación, ha tenido sus propios desafíos para ser reconocida y garantizada como un derecho humano, este ha sido producto de movimientos sociales que respondieron a las necesidades de diferentes épocas.

1.1 DERECHO A LA EDUCACIÓN.

A principios del siglo XIX, la Revolución Industrial en Europa Occidental, e Inglaterra, produjo avances tecnológicos y científicos, que promovieron el desarrollo de diversas fábricas con requerimientos de mano de obra masiva, lo que generó una migración social, de las zonas rurales a las ciudades. En esta nueva realidad laboral, los trabajadores urbanos quedaron atrapados en un sistema económico que solo les permitía trabajar para sobrevivir.

Durante este período, los trabajadores se les exigía largas jornadas laborales, se presentaba abandono a los empleados enfermos y los niños eran igualmente forzados a trabajar desde una edad temprana. La falta de una vida más allá de las fábricas generó la necesidad de repensar los Derechos Humanos. En respuesta a esta situación, surgieron líderes sociales que se convirtieron en los primeros críticos de la industrialización, demandando un trato digno para los seres humanos, y forjando una ola de revoluciones que marcaron el siglo XIX.

Fue en este contexto que surgieron los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (DESC), con el objetivo de abordar las nuevas necesidades surgidas de la Revolución Industrial. Sin embargo, estos derechos no fueron reconocidos de inmediato. Durante la mayor parte del siglo XIX y principios del XX, se presentaron huelgas y manifestaciones que exigieron mejorar las condiciones que enfrentaban los trabajadores, la mayoría de ellos, empleados de fábricas que luchaban por su supervivencia. Estas huelgas fueron en su mayoría menguadas con violencia por los empleadores, pese a esto, el movimiento no logró ser contenido y cambió la historia. Algunas de estas huelgas se convirtieron en verdaderos hitos históricos, como el trágico incidente conocido como la Masacre de Haymarket en la ciudad de Chicago en 1886, que llevó a la instauración del Día Internacional de los Trabajadores. Producto de esta lucha social, hoy en día se goza de derechos laborales, seguridad social, asociación sindical, salud y educación.

En el siglo XX, se intentó poner en práctica los derechos por los que se había

luchado, ya sea a través de acuerdos entre los trabajadores y los dueños de las fábricas o mediante revoluciones como la Revolución Rusa de 1917 o la Revolución alemana en la década de 1920. El punto culminante de esta lucha se dio durante la Gran Depresión de 1929, cuando se hizo evidente la necesidad de que los trabajadores se organizaran en sindicatos para defender y hacer efectivos sus derechos, debido a la grave situación económica mundial.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1948, se proclamaron los Derechos Humanos en la ONU y surgieron los estados benefactores, dando inicio al llamado Estado de Bienestar, modelo que fue ampliamente adoptado por los países europeos. En ese marco, se promulgaron normas legales y vinculantes a nivel global, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), entre otros. Estos avances impulsaron una aplicación más efectiva de estos derechos en las sociedades.

Sin embargo, los DESC aún no podían ser exigidos judicialmente, ya que no formaban parte de los documentos constitutivos de los países, permitiendo que, en muchos Estados, independientemente del tipo de gobierno que tuvieran, estos derechos no fueran garantizados o se vieran perjudicados en detrimento de los Derechos Fundamentales.

En este punto es importante destacar la incidencia del neoliberalismo en materia de derechos fundamentales; en primera medida, el neoliberalismo, como corriente ideológica, ha tenido un profundo impacto en diversos aspectos de la sociedad, y la educación no ha sido ajena a esto. Bajo el enfoque neoliberal, se ha promovido la idea de que la educación sea vista como una mercancía, sujeta a las leyes de oferta y demanda del mercado, teniendo entre sus consecuencias la proliferación de instituciones educativas privadas y el debilitamiento de la inversión en el sistema educativo público.

Esta privatización de la educación ha generado consecuencias significativas en términos de desigualdad y acceso. Las instituciones educativas privadas, al ser económicamente más exclusivas, tienden a ser inaccesibles para aquellos grupos que no pueden costear los altos precios de la educación privada. Como resultado, muchos individuos se ven privados de su derecho a una educación de calidad, perpetuando desigualdades sociales y económicas.

Otro aspecto en el que el neoliberalismo ha afectado el derecho a la educación es a través de la mercantilización del conocimiento. Bajo este paradigma, se ha fomentado la visión de la educación como un medio para formar individuos que sean productivos para el mercado laboral. El enfoque se ha desplazado de una educación integral y humanista hacia una orientación más utilitaria y orientada a la formación de habilidades específicas.

Esta orientación utilitaria ha llevado a una reducción del enfoque en el desarrollo de habilidades críticas, creativas y de pensamiento autónomo, limitando así el potencial del derecho a la educación para promover una ciudadanía participativa, informada y consciente. La educación se ha convertido en una mera transmisión de conocimientos orientados al mercado, dejando de lado la formación integral de las personas.

Asimismo, el neoliberalismo ha impulsado una reducción del financiamiento público para la educación, en favor de un mayor énfasis en la participación del sector privado y los mecanismos de mercado. Esta reducción del financiamiento público se traduce en la disminución de recursos destinados a infraestructura educativa, salarios de docentes y programas de apoyo para estudiantes.

Esto ha llevado a una precarización de la educación pública y a una disminución de la calidad de la misma. Además, los recortes presupuestarios afectan desproporcionadamente a aquellos grupos más vulnerables, que dependen en mayor medida de los servicios educativos públicos. Como resultado, se erosiona el derecho a una educación equitativa y de calidad para todos los individuos.

Frente a esta situación, es crucial repensar este enfoque y buscar alternativas que promuevan una educación inclusiva y de calidad. Es fundamental que los Estados asuman su responsabilidad en la garantía del acceso igualitario a la educación, invirtiendo en infraestructura educativa adecuada, programas de apoyo y salarios justos para los docentes.

Además, es necesario repensar el concepto de la educación más allá de una perspectiva meramente utilitaria y orientada al mercado. La educación debe ser vista como un derecho fundamental que promueve el desarrollo integral de las personas, fomentando habilidades críticas, creativas y de pensamiento autónomo. Esto implica alejarse de la mercantilización del conocimiento y garantizar una educación que promueva la participación ciudadana informada y el pensamiento crítico.

En este contexto, el derecho a la educación se considera de suma importancia, ya que se reconoce que garantiza la libertad a través del conocimiento al brindar oportunidades no solo para el crecimiento personal y profesional, sino que también es un medio para el desarrollo social y económico de las personas y las sociedades en su conjunto.

Al garantizar el acceso a la educación, se promueve la igualdad de oportunidades y se sientan las bases para una sociedad mejor y más justa. No obstante, las posturas ideológicas de los gobiernos de turno tienen una incidencia a largo plazo en la garantía de este derecho, ocasionando diversas problemáticas que redundan en la calidad de la educación como derecho y como servicio.

1.2. EL ACCESO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA.

En la Constitución Política de 1991, la educación no está contemplada dentro del capítulo que habla de los derechos fundamentales, aparece en el capítulo dos (2), derechos económicos, sociales y culturales (DESC), donde es considerada un derecho fundamental de los niños.

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Const., 1991, art.44).

El derecho a la educación en Colombia se encuentra establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política Colombiana. Este artículo reconoce la doble condición de la educación como derecho fundamental y servicio público. La educación como derecho fundamental busca garantizar el acceso de todos los ciudadanos al conocimiento, la ciencia y los demás bienes y valores culturales, por otro lado, la educación como servicio público implica que su prestación debe ser eficiente y continua, cumpliendo con los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos, especialmente en la población económicamente menos favorecida.

Por otra parte, la educación en Colombia está reglamentada de manera general a través de la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, donde se definen las competencias de la Nación, las entidades territoriales y las instituciones educativas en la garantía de la calidad educativa; con la Ley 1324 de 2009 se describen los principios rectores y evaluación e indicadores de calidad, y con el Decreto 3020 de 2002 se realiza la organización de la planta de personal de las instituciones educativas con el objetivo de garantizar la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Según el Artículo 151, Numeral 3, de la Ley 115 de 1994, las secretarías de educación departamentales y distritales, deben fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; en coordinación con las autoridades nacionales y las políticas del servicio educativo; sin embargo, esta ley no define de manera literal lo que se entiende por innovación

educativa, ni tampoco se determina los recursos y métodos.

Igualmente, y siguiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional, se tienen las siguientes apreciaciones determinantes en materia de educación. En primer lugar, existe la igualdad de oportunidades, lo cual la Corte elevó a principio al referirse al derecho a la educación:

El principio de igualdad de oportunidades juega un papel neurálgico en la tarea de mantener y promover un orden justo, en una sociedad que además de la pobreza se caracteriza por una inequitativa distribución de recursos. La obligación del Estado de promover las condiciones para alcanzar una igualdad real y efectiva sólo podrá verse cumplida mediante el respeto e igual consideración de todas las personas en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. (CConst., T-402/1992, E. Cifuentes).

En este sentido, es imprescindible resaltar la responsabilidad del Estado en fomentar condiciones que permitan alcanzar una igualdad efectiva y real, para lograrlo, resulta fundamental que todas las personas sean tratadas con respeto e igual consideración en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas.

Con esto presente, al aplicar este principio al ámbito del derecho a la educación el Estado debe asegurar que todas las oportunidades estén disponibles para cada individuo, sin importar su origen social, económico, étnico o cualquier otro factor que pueda generar desigualdad. Es importante enfatizar que la igualdad no debe limitarse únicamente a un aspecto formal, sino que también debe ser efectiva en la práctica. Esto significa que todas las personas deben tener la capacidad real de aprovechar las oportunidades disponibles para su propio desarrollo.

En consecuencia, la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo implica brindar a todos los estudiantes un acceso equitativo a una educación de calidad, garantizando el acceso a recursos y servicios educativos adecuados, la eliminación de barreras que puedan limitar las oportunidades y la adopción de medidas afirmativas para aquellos grupos históricamente marginados. Asimismo, implica

proporcionar apoyo adicional a aquellos estudiantes que requieran una atención especial para asegurar que tengan las mismas oportunidades de éxito académico y personal.

Ahora, al entender el derecho a la educación como una función social, la Corte Constitucional:

(...) exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. (CConst., T-743/2013, L. Vargas).

Esto implica que el Estado tiene el deber de asegurar que todas las personas, sin importar su condición económica, tengan acceso real y efectivo a una educación de calidad. La universalidad implica que el derecho a la educación debe ser garantizado para todas las personas, sin discriminación alguna. La solidaridad se refiere a la responsabilidad de la sociedad en general, y del Estado en particular, de brindar apoyo y recursos necesarios para garantizar el acceso a la educación de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica. Por último, la redistribución de los recursos implica que el Estado debe asignar los recursos de manera equitativa, priorizando las necesidades de aquellos grupos que se encuentran en una situación económica desfavorable.

Igualmente, en la misma sentencia, la Corte reitera los cuatro (4) componentes esenciales del derecho a la educación:

- a) Asequibilidad.
- b) Accesibilidad.
- c) Adaptabilidad.
- d) Aceptabilidad.

La asequibilidad está entendida como la satisfacción de la demanda educativa, ya sea por la vía de la oferta pública o la creación de instituciones educativas privadas. Este componente incluye, además, la debida inversión de recursos físicos y humanos para garantizar la prestación del servicio.

Por su parte, la accesibilidad es el componente que protege el derecho individual a la educación en condiciones de igualdad, que, para la Corte Constitucional, está comprendido por:

- i) La imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables
- ii) La accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas.
- iii) La accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita. (CConst, T-055/2017, G, Mendoza).

Como tercer componente esencial se encuentra la adaptabilidad, entendida como la adaptación del sistema educativo a las necesidades de los alumnos, teniendo en cuenta el contexto cultural y social para evitar la deserción escolar.

Finalmente, el cuarto componente es la aceptabilidad, directamente relacionada con la calidad educativa, vinculada con el criterio desarrollado en cada sociedad sobre las prioridades a desarrollar en materia educativa. Estos componentes se desarrollan teniendo en cuenta el principio de progresividad, con el objetivo de avanzar gradualmente sin que se presenten eventos de retroceso.

No obstante, es importante resaltar que, en cuanto a la accesibilidad, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-533 de 2009, fijo su concepto:

La accesibilidad implica que “*las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos*”, y consta de tres dimensiones:

(i) No discriminación: “*la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho*”, por lo que no están excluidas las medidas de acción afirmativa. La obligación correlativa del Estado en este punto es, obviamente, la eliminación de todo tipo de discriminación en el sistema educativo, compromiso que es desarrollo del artículo 13 de la Constitución que reconoce el derecho a la igualdad.

(ii) Accesibilidad material: “*La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia)*” . La obligación estatal es garantizar, por los medios más adecuados, que el servicio educativo sea accesible desde el punto de vista físico, lo que hace parte del mandato contenido en el inciso 5 del artículo 67 que prescribe que el Estado debe asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

(iii) Accesibilidad económica: “*La educación ha de estar al alcance de todos*”, lo que se traduce en que se ha de ofrecer educación pública gratuita en todos los niveles. (CConst., T-533/09, H. Sierra).

Es indiscutible que estas dimensiones enfatizan la importancia de garantizar la igualdad de acceso a la educación para todos los individuos, especialmente aquellos que son más vulnerables, y subrayan la responsabilidad del Estado en eliminar la discriminación, garantizar la accesibilidad física y hacer que la educación sea económicamente accesible a través de la provisión de educación pública gratuita.

Pese a esto, y más allá de los obstáculos económicos, geográficos, etc., han surgido otro tipo de inconvenientes que impiden un acceso pleno al derecho a la educación; como, por ejemplo, la cuarentena ocasionada por el COVID-19, ya que expuso la brecha digital sobre la cual no se ha profundizado y que exhibe el deterioro formativo

que se presenta en determinadas instituciones educativas.

Sin embargo, antes de dicha cuarentena, se habían expuesto posturas que abogaban por la necesidad de tratar el servicio de internet como un derecho fundamental, soportándose en su importancia para el acceso a la comunicación y a la información, y, en consecuencia, a la educación.

El servicio de internet es una de tantas herramientas con que cuentan las personas dedicadas a la docencia para asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación. Las instituciones educativas no pueden dejar de preparar a los niños y a las niñas a ser parte de una sociedad estructurada en tecnologías de la información, hace parte de su desarrollo armónico e integral. Cómo se haga y por qué medio, es una cuestión que compete a las autoridades encargadas en democracia para tomar tales decisiones. (CConst., T-030/20, D. Fajardo).

En esencia, el servicio de internet es una herramienta importante para asegurar el derecho a la educación y preparar a los estudiantes para una sociedad estructurada en tecnologías de la información. No obstante, cómo se integre esta herramienta en las instituciones educativas y cuáles sean los medios para hacerlo son decisiones que deben ser tomadas por las autoridades competentes en democracia, teniendo en cuenta la equidad y la diversidad de opiniones y necesidades de los actores involucrados en el proceso educativo.

Respecto a esto, es importante reconocer las diferencias existentes entre los espacios urbanos y rurales, los cuales, en materia de acceso a la educación, presentan contrastes a tener en cuenta al momento apreciar la calidad educativa; frente a esto, la Corte ha abordado dicha situación sentenciando que:

(...) en los sectores rurales el acceso a fuentes documentales por medio de la web es fundamental para cubrir el abandono estatal en que se encuentran los docentes unitarios que en la mayoría de los casos tienen que formar no solamente a los niños y niñas sino a toda la comunidad en procesos de

alfabetización de adultos y jóvenes en aulas multigrado de sectores rurales. (CConst., T-030/20, D. Fajardo).

Es importante reconocer y abordar las diferencias entre los espacios urbanos y rurales en términos de acceso a la educación, resaltando la necesidad de apoyar a los docentes en los sectores rurales, quienes tienen la responsabilidad de formar a toda la comunidad, y destacar el valor del acceso a fuentes documentales por medio de la web como una herramienta fundamental para superar las limitaciones en los sectores rurales.

Frente a esto, el Congreso de la República ha emitido la Ley 2108 de 2021 como un inicio en la reducción de la brecha digital que acontece el país y que tiene por objeto:

(...) establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas. (L.2108/2021, art.1).

La reducción de la brecha digital en Colombia, como se establece en la Ley 2108 de 2021, es fundamental para mejorar la calidad y equidad en la educación. El acceso a Internet como un servicio público esencial garantiza la conectividad para todos los habitantes del país, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o en áreas rurales y apartadas. Esto permite que los estudiantes puedan acceder a recursos educativos en línea, comunicarse y colaborar de manera efectiva, y tener igualdad de oportunidades en el desarrollo de habilidades digitales.

En definitiva, la brecha digital es una preocupación global que afecta a muchas naciones y Colombia no es la excepción; esta problemática limita el acceso igualitario a la información y las oportunidades que brinda el mundo digital. En este

contexto, el acceso a la educación juega un papel fundamental, ya que es un factor clave para el desarrollo individual y el progreso de las sociedades; además:

(...) globalization and the problems that society faces in a changing world require that education focus on the development of skills that are considered essential in the 21st century, such us creativity, critical thinking and collaboration and communication skills. (Hurtado et al, 2023, p.188).

Estas competencias se ven potenciadas en la medida en que la tecnología continúa transformando todos los aspectos de nuestras vidas, por lo tanto, se ha de reconocer la importancia del Internet como servicio público en la reducción de la brecha digital y en el acceso equitativo a la educación.

El Internet proporciona un vasto repositorio de información y recursos educativos disponibles para todos los individuos; a través de plataformas en línea, bibliotecas virtuales y cursos en línea, los estudiantes pueden acceder a una amplia gama de recursos educativos, sin importar su ubicación geográfica o situación socioeconómica. Esto amplía enormemente las oportunidades de aprendizaje y les permite a los estudiantes explorar nuevos conocimientos y desarrollar habilidades relevantes para el mundo digital.

Además, es importante reconocer que en la actualidad las habilidades digitales son esenciales para el desarrollo personal y profesional, ocasionando que el acceso a la educación a través del Internet, permita a los estudiantes desarrollar habilidades digitales como la búsqueda y evaluación de información en línea, el manejo de herramientas digitales, la seguridad en línea y la alfabetización digital. Estas habilidades son fundamentales en un mundo cada vez más digitalizado y son clave para mejorar la empleabilidad y el crecimiento económico tanto a nivel individual como comunitario.

No puede negarse que el Internet como servicio público contribuye a la equidad y la democratización de la educación al eliminar las barreras geográficas y socioeconómicas. Permite que los estudiantes en áreas rurales, alejadas de los

centros educativos o en situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder al mismo contenido educativo que aquellos en áreas urbanas o con más recursos. Esto rompe las desigualdades en el acceso a la educación y ofrece oportunidades educativas igualitarias para todos, independientemente de su ubicación o condición socioeconómica.

1.2.1 Cuánto cuesta el derecho a la educación en Colombia.

En el contexto del Estado Social de Derecho, es fundamental que los presupuestos destinados a la educación sean autónomos, previsivos, suficientes y respeten los derechos de los ciudadanos. La educación es un derecho fundamental reconocido en diversas normativas internacionales y constituciones nacionales, y su acceso debe estar garantizado para todos los individuos, independientemente de su condición socioeconómica.

Durante la pandemia de COVID-19, se evidenció aún más la importancia de que los Estados asuman un papel activo en la protección y promoción del derecho a la educación. Fue precisamente en este contexto que los Estados tuvieron que intervenir y tomar medidas para amortiguar la crisis educativa generada por el cierre de escuelas y la falta de acceso a la educación presencial.

La crisis provocada por la pandemia puso en evidencia las desigualdades existentes en el acceso a la educación y resaltó la importancia de contar con presupuestos autónomos y suficientes para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad, incluso en situaciones de emergencia como la que se vivió durante el año 2020.

Es necesario tener en cuenta que el derecho a la educación no solo implica garantizar la infraestructura y los recursos materiales necesarios, sino también asegurar que los docentes estén adecuadamente capacitados, que se implementen programas educativos inclusivos y de calidad, y que se promueva la participación activa de los estudiantes en su proceso educativo.

En el caso colombiano se tiene lo dispuesto por el actual gobierno en su Plan de Desarrollo, el cual se direcciona a la plena gratuidad de la educación.

Las ambiciones del Gobierno en materia educativa son enormes, con metas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) que muchos han calificado como de muy difícil cumplimiento. A esto se suman los esfuerzos económicos superlativos que implicará cumplir con la recién aprobada ley de gratuidad en la educación superior [...] no está de más decir que el incremento presupuestario que se plantea para el otro año para la educación es considerable. **Y es que, con todo y adición presupuestal, los recursos para el sector en 2023 fueron de 57 billones de pesos. El proyecto para 2024 destina 70 billones de pesos.** (Chacón, 2023).

Además, es importante destacar que el costo del derecho a la educación no solo se trata de los recursos financieros necesarios, sino también del compromiso político y social para construir y mantener sistemas educativos fuertes y equitativos. Esto implica tomar decisiones y políticas que promuevan la inversión adecuada en educación, no solo en momentos de crisis, sino de manera sostenida.

En el caso concreto de Colombia, el sistema educativo oficial, es decir, la educación pública, está bajo la responsabilidad de los entes territoriales certificados, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001. Estos entes territoriales certificados son los departamentos y municipios que han sido reconocidos como capaces de administrar la educación pública, con el fin de asegurar la calidad y cobertura educativas en todo el país.

Sin embargo, para ser considerado un ente territorial certificado en educación, se debe cumplir con ciertos requisitos, entre ellos, la condición de tener al menos 100 mil habitantes; esto implica que no todos los municipios en Colombia cuentan con la capacidad para administrar la educación de forma autónoma. En aquellos municipios que no cumplen con ese requisito poblacional, la responsabilidad de administrar la educación recae en el departamento al cual pertenecen.

Esta distinción entre municipios certificados y no certificados en educación puede generar desafíos y disparidades en el acceso y la calidad educativa. Los municipios no certificados dependen de la gestión departamental, lo que puede dificultar el desarrollo de políticas y acciones educativas específicas y adaptadas a las necesidades de cada municipio en particular. Además, la distribución de los recursos para la educación puede ser desigual, ya que los municipios certificados tienen autonomía en la gestión de los recursos destinados a la educación, mientras que los no certificados dependen de las decisiones y prioridades departamentales.

En este sentido, es importante que el Gobierno y las autoridades educativas trabajen para promover la certificación de más municipios en educación, brindando el apoyo necesario para fortalecer las capacidades administrativas y garantizar que todos los municipios puedan gestionar de manera autónoma y eficiente su propio sistema educativo.

Cuadro 1.

Entidades certificadas educación en Colombia.

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - ETC DE COLOMBIA			
Amazonas	Choco	Magangué	Sabaneta
Antioquia	Ciénaga	Magdalena	Sahagún
Apartado	Córdoba	Maicao	San Andrés
Arauca	Cúcuta	Malambo	Santa Marta
Armenia	Cundinamarca	Manizales	Santander
Atlántico	Dosquebradas	Medellín	Sincelejo
Barrancabermeja	Duitama	Meta	Soacha
Barranquilla	Envigado	Montería	Sogamoso
Bello	Facatativá	Mosquera	Soledad
Bogotá	Florencia	Nariño	Sacre
Bolívar	Floridablanca	Neiva	Tolima
Boyacá	Fusagasugá	Norte de Santander	Tuluá
Bucaramanga	Funza	Palmira	Tumaco
Buenaventura	Girardot	Pasto	Tunja
Buga	Girón	Pereira	Turbo
Caldas	Guainía	Piedecuesta	Uribía
Cali	Guaviare	Pitalito	Valle del Cauca
Caquetá	Huila	Popayán	Valledupar
Cartagena	Ibagué	Putumayo	Vaupés
Cartago	Ipiales	Quibdó	Vichada
Casanare	Itagüí	Quindío	Villavicencio
Cauca	Jamundí	Riohacha	Yopal
Cesar	La Guajira	Rionegro	Yumbo
Chía	Lorica	Risaralda	Zipaquirá

Fuente: Directorio de entidades territoriales certificadas MEN. Directorio Educativo (mineducacion.gov.co).

A enero de 2020, el país contaba con 96 entidades certificadas en Educación, según informe del Ministerio de Educación Nacional (MEN), tal como se detalla en el Cuadro 1.

La educación en Colombia, está financiada por recursos de varias fuentes, entre ellas: El Sistema General de Participaciones, Fondo Nacional de Regalías, Ministerios de Educación Nacional, Recursos propios de los entes territoriales (Gobernaciones y Alcaldías) y otros.

Cuadro 2.

Fuentes de financiación de la Educación en Colombia.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	NOMBRE	DETALLE
NACIÓN	Sistema General de Participaciones - SGP	Recursos de la Nación, en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la C.N. Según el artículo 4 de la ley 715 de 2001, la participación para el sector educativo corresponderá al 58.5%.
NACIÓN	Sistema General de Regalías- SGR	De acuerdo a los artículos No 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, para el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. Se consiguen recursos a través de proyectos. Se financian programas como el de alimentación escolar PAE.
NACIÓN	Ministerio de Educación Nacional - MEN	Para el Programa de Alimentación Escolar, Calidad Educativa, TIC entre otros.
DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS	Recursos propios de entes territoriales	Los generados por las entidades territoriales. Deuda pública interna y externa, fondos de cooperación internacional y donaciones, asociaciones público privadas (APP).

		Tributarias: Impuestos, tasas y contribuciones.
Varios	Otros	Desahorro del Fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales FONPET.

Fuente: Elaboración propia.

El mayor proveedor de recursos al sistema educativo oficial, es la Nación, a través del Sistema General de Participaciones - SGP, quien gira recursos a las entidades territoriales certificadas. El sector educativo se queda con el 58.5% de los recursos del Sistema General de Participaciones, para financiar la prestación del servicio educativo, nómina docente, administrativos docentes, la educación inclusiva, Calidad Educativa, Calidad Gratuidad, comunidades indígenas y afrodescendientes.

El conocimiento de las fuentes de financiación de la educación pública es relevante en el sentido que el disfrute de los derechos cuesta, y los recursos son decisivos para su pleno disfrute. Antes de la pandemia, el país contaba con una infraestructura para la prestación del servicio educativo presencial, pero a partir de la pandemia los estudiantes requirieron de implementos tecnológicos para su acceso, que no estaban garantizados en su momento.

1.2.2 El goce del derecho a la educación y sus limitantes

El derecho a la educación es reconocido internacionalmente como un derecho fundamental para todas las personas, sin importar su origen étnico, género, condición socioeconómica o cualquier otra característica. No obstante, a pesar de los esfuerzos por garantizar este derecho, existen limitantes que dificultan su pleno goce para muchas personas alrededor del mundo; algunas de estas limitantes se presentan a continuación.

- **Desigualdad de acceso**

Una de las limitantes más evidentes es la desigualdad de acceso a la educación; esta situación se presenta en muchos países, especialmente en aquellos con bajos índices de desarrollo humano, existen disparidades significativas en el acceso a oportunidades educativas. Factores como la ubicación geográfica, la falta de infraestructura adecuada y la falta de recursos económicos limitan el acceso a la educación de calidad para ciertos grupos de población.

Lo anterior crea una brecha educativa que perpetúa desigualdades y dificulta el pleno goce del derecho a la educación; al revisar el caso concreto de Colombia se tiene que:

(...) la equidad en el acceso a educación de calidad puede aumentar la productividad media y mejorar la distribución de ingresos y riqueza, lo que facilita el acceso a otros bienes y servicios. Sin embargo, esto no será posible mientras el sistema educativo en Colombia siga estando altamente segregado y no se pongan en práctica acciones concretas para que estudiantes de menores ingresos y grupos vulnerables puedan contrarrestar y superar las consecuencias de las privaciones asociadas con sus características sociodemográficas y lograr mejores desempeños académicos. (Hurtado y Sánchez, 2022, pár. 2).

Es necesario diseñar e implementar políticas que permitan reducir las desventajas socioeconómicas y promover la inclusión de estudiantes de grupos vulnerables, lo que significa facilitar apoyos y recursos especiales, así como reducir la segregación en las escuelas. De esta manera, se puede lograr un sistema educativo más equitativo y brindar oportunidades igualitarias para todos los estudiantes.

- **Barreras económicas**

La falta de recursos económicos también se convierte en una limitante importante para el goce del derecho a la educación. Los costos asociados con la educación, como las matrículas escolares, los materiales educativos y los gastos de transporte, pueden ser prohibitivos para muchas familias, especialmente aquellas en situaciones de pobreza o vulnerabilidad económica. Esto implica que, a menudo, las personas se ven obligadas a renunciar a su derecho a la educación debido a la falta de recursos financieros. En relación con esto se tiene que:

La desigualdad social en Colombia se da por medio de la educación porque no todos los sujetos tienen los recursos para ingresar al sistema educativo y permanecer en él, los que no terminan los niveles educativos difícilmente tendrán recursos para poder salir adelante, al ser así sus familiares también tendrían dificultad para poder ingresar debido a que en su hogar no hay recursos que permita que tengan la oportunidad de ingresar a la educación y asumir los gasto que implica esta. (Gallego, 2020).

La desigualdad social en Colombia encuentra su expresión en el ámbito educativo debido a la falta de recursos que impiden el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Esta situación genera dificultades para salir adelante y limita las oportunidades de desarrollo económico y social. Es fundamental implementar políticas que garanticen la igualdad de oportunidades educativas y brinden el apoyo necesario para superar estas barreras y construir un futuro más equitativo y próspero para todos los ciudadanos colombianos.

- **Discriminación y exclusión**

La discriminación y la exclusión también se presentan como limitantes importantes en el goce del derecho a la educación, principalmente las personas pertenecientes a grupos minoritarios, como minorías étnicas, personas con discapacidad y comunidades marginales, quienes a menudo enfrentan barreras adicionales en su acceso a la educación. La discriminación basada en prejuicios y estereotipos limita

su participación en instituciones educativas, lo que impide su derecho a recibir una educación de calidad.

- **Falta de calidad educativa**

No basta con garantizar el acceso a la educación, sino que también es imprescindible asegurar la calidad de la misma, siendo esta deficiente en muchos lugares; algunos factores incluyen la falta de capacitación adecuada para los docentes, la falta de recursos didácticos y tecnológicos, el currículo obsoleto o inadecuado, y la falta de evaluación y seguimiento efectivo del progreso educativo.

- **Falta de inclusión y adaptabilidad**

El derecho a la educación implica no solo el acceso, sino también la inclusión de todos los estudiantes, independientemente de sus características individuales. Sin embargo, muchas veces las instituciones educativas no están diseñadas para atender las necesidades de diversidad de los estudiantes. Esto puede incluir la falta de políticas y recursos para abordar la educación inclusiva de personas con discapacidad, la falta de programas y apoyos para estudiantes con dificultades de aprendizaje o barreras lingüísticas, y la falta de compromiso con la diversidad cultural y de género. La falta de adaptabilidad e inclusión limita el pleno goce del derecho a la educación para aquellos que tienen necesidades diferentes o particulares.

- **Desafíos tecnológicos y de acceso a la educación en línea**

Con la creciente digitalización de la educación, especialmente exacerbada por la pandemia de COVID-19, el acceso y aprovechamiento de la educación en línea se han convertido en un desafío adicional. No todas las personas tienen acceso a

Internet o a los dispositivos necesarios para el aprendizaje en línea, lo que crea una brecha digital y amplía las desigualdades existentes.

El acceso es una de las primeras características que se debe tomar en cuenta para implementar un modelo educativo virtual. Al revisar las cifras de conectividad en la educación básica y superior se encuentran brechas que requieren fuertes inversiones para su reducción. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indica que solo alrededor de un 26% de los estudiantes en zonas rurales tienen conectividad frente a un 89% en zonas urbanas. (Ligarretto, 2020, pár. 2).

El acceso a la conectividad es un factor fundamental al implementar un modelo educativo virtual; las brechas existentes entre zonas rurales y urbanas en términos de conectividad son significativas y requieren inversiones considerables para reducir la desigualdad en el acceso a la educación. Asimismo, es primordial capacitar a los docentes en el uso de tecnologías y plataformas para garantizar la calidad educativa sin contratiempos operativos.

Es necesario implementar políticas y programas que fomenten un acceso equitativo a la conectividad y proporcionen a todos los estudiantes las herramientas necesarias para aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje en línea. De esta manera, podremos avanzar hacia un sistema educativo más inclusivo y acorde con los desafíos digitales de nuestra sociedad.

A pesar de las limitaciones, resulta fundamental trabajar en la superación de las barreras que impiden el disfrute del derecho a la educación. Esto implica la implementación de políticas y medidas que promuevan un acceso equitativo, como la inversión en infraestructura educativa, la eliminación de barreras económicas y la adopción de programas de inclusión dirigidos a grupos vulnerables. Además, se requiere promover la sensibilización y la educación en valores de igualdad y no discriminación para eliminar formas de exclusión basadas en prejuicios.

2. LA EDUCACIÓN EN EL CIBERESPACIO

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo de las sociedades y el crecimiento de las personas. Durante siglos, las instituciones educativas han utilizado diversas herramientas pedagógicas para transmitir conocimientos y fomentar el aprendizaje. No obstante, en los últimos años hemos sido testigos de un cambio significativo en estas herramientas debido al avance tecnológico y a la creciente digitalización de nuestras vidas.

El desarrollo de la internet y de diversas tecnologías ha transformado la forma en que los estudiantes acceden a la información y cómo los docentes interactúan con ellos. Las nuevas herramientas pedagógicas han abierto un mundo de posibilidades, enriqueciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje y rompiendo barreras geográficas y temporales.

Una de las principales ventajas de estas nuevas herramientas es la fácil accesibilidad a la información; antes, los estudiantes debían acudir a bibliotecas o consultar enormes enciclopedias para investigar un tema, ahora, a través de un simple clic, se puede acceder a una amplia gama de recursos en línea, como libros electrónicos, artículos especializados, videos educativos, cursos en línea y mucho más. Esta accesibilidad ha sido entendida como la democratización del conocimiento y permite a los estudiantes explorar y profundizar en los temas que les interesan.

La democratización del conocimiento significa entonces que la población debe ser beneficiaria de la igualdad y de la oportunidad en la educación y en la ciencia, o sea, que toda la población esté en igualdad de circunstancias para la oportunidad de acceder a la educación y de acceder a la ciencia. (Ordoñez, 2023).

Además, las herramientas digitales han permitido una mayor interactividad en el aula. Plataformas educativas, aplicaciones móviles, juegos didácticos y

herramientas de colaboración en línea son solo algunos ejemplos de cómo la tecnología ha transformado la forma en que los docentes diseñan sus clases y los estudiantes participan activamente en el proceso de aprendizaje. Estas herramientas permiten la personalización de la educación, adaptándose a las necesidades y estilos de aprendizaje de cada estudiante, fomentando así un aprendizaje más significativo y motivador.

Asimismo, las nuevas herramientas pedagógicas han ampliado el alcance de la educación más allá del aula física, con el diseño y puesta en marcha de los denominados Entornos Virtuales de Aprendizaje, los cuales “son recursos digitales cuyo empleo deliberado permiten la gestión del conocimiento, el desarrollo de competencias informáticas e informacionales, así como la contribución socialmente aceptable” (Edel, 2010, p.10). Es en estos espacios en donde las clases en línea han brindado la oportunidad de llegar a estudiantes que se encuentran en áreas remotas, con dificultades de acceso a la educación tradicional o con necesidades especiales, generando una mayor inclusión y equidad educativa.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la implementación de estas herramientas pedagógicas no debe considerarse como una sustitución total de los métodos educativos tradicionales. Además de la importancia de la interacción social en el desarrollo del individuo, la interacción del estudiante con sus compañeros y docentes, el trabajo en equipo, el debate y la reflexión crítica siguen siendo componentes esenciales en el proceso de aprendizaje. Por lo tanto, el desafío consiste en encontrar un equilibrio entre el enfoque digital y el enfoque presencial, aprovechando lo mejor de ambos enfoques. Respecto a esto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

The example of ‘virtual education’ can also show that the virtual view is predominant. Pedagogic inquiries are called off, and the circulation of information becomes the central issue for this type of education. The most formerly criticized pedagogical view is now blindly placed in first place. Master classes are, at best, video recorded and transmitted online as the highest

didactic approach. Coverage, quality, costs, space saving and a manifold of didactic mediums are proper of a metric for a three dimensional analogical world. Again, an external need is imposed over the digital possibilities and the digital universe is determined to function under a priori conditions (to train the student). The virtual perspective silences pedagogical and didactic renewals that the digital universe could support. (Maldonado y Rodríguez, 2017, p.158).

Esta dificultad, la limitación de la interacción y participación activa de los estudiantes, debe ser tenida en cuenta por los docentes quienes, a partir de la virtualidad, pueden llegar a centrar el proceso de enseñanza en la mera transmisión de conocimientos, lo cual llega a limitar las renovaciones pedagógicas y didácticas que el universo digital podría ofrecer.

Es evidente que la educación ha experimentado y seguirá experimentando una transformación profunda a medida que se incorporan nuevas herramientas pedagógicas, por lo tanto, es responsabilidad de los docentes y las instituciones educativas adaptarse y aprovechar estas oportunidades para mejorar la calidad de la educación. Es necesario invertir en capacitación docente en el uso de estas herramientas, garantizar la infraestructura tecnológica adecuada y promover una cultura educativa que fomente la innovación y la creatividad.

En Colombia, esta evolución tecnológica educativa se evidencia con la llegada de Internet a finales de la década de 1990. Aunque su adopción empezó de manera gradual en algunas universidades colombianas de esa época, a partir de 2006 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) obtuvo la autoridad para regular la administración del dominio “.co”. Fue entonces cuando las universidades e instituciones educativas comenzaron a incluir la asignatura de informática en sus currículos académicos, permitiendo que los estudiantes aprendieran a utilizar computadoras personales y acceder a plataformas educativas, enciclopedias, bases de datos y motores de búsqueda en línea. La Internet se popularizó en el ámbito académico y empezó a satisfacer cada vez más las necesidades pedagógicas, brindando acceso remoto a la educación.

Durante los años 2010 a 2014, se realizó una inversión histórica en la virtualización del campo educativo en Colombia. Se destinaron 1 billón de pesos para establecer 7.621 Kioscos Vive Digital en centros rurales con más de cien mil habitantes, así como cerca de 2 millones de terminales y la instalación de 630 nuevos puntos Vive Digital. Estas iniciativas tenían como objetivo mejorar el acceso a la educación en áreas rurales y fomentar el uso de la tecnología en el ámbito educativo.

Hasta el año 2020, los principales desafíos en materia de educación, relacionados con el acceso a la misma, se centraban en temas de infraestructura, disponibilidad de cupos escolares, prestación de servicios públicos en las instituciones educativas y la falta de personal docente. En ese momento, el país contaba con 326.952 docentes (según el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP), y una matrícula educativa nacional de 9.882.843 alumnos en el año 2020 (según el boletín técnico del DANE), de los cuales el 97% asistían a instituciones educativas públicas.

Sin embargo, en marzo del año 2020, el mundo cambió debido a la llegada de la pandemia de la COVID-19, y Colombia no fue la excepción. El 22 de marzo de 2020, se decretó en el país el cumplimiento del aislamiento preventivo, lo que llevó a la implementación de cuarentenas y a que casi diez millones de estudiantes colombianos tuvieran que quedarse en casa con sus familias. En este contexto, el gobierno estableció directrices para el trabajo y estudio desde casa, haciendo necesario el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Desde marzo hasta septiembre de 2020, la educación se llevó a cabo completamente en entornos virtuales. Las implicaciones de una pandemia a nivel global obligaron a las instituciones educativas de todo el mundo a recurrir a herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos para brindar educación a distancia.

La llegada de la “nueva normalidad” ha supuesto un cambio drástico en la forma de acceder y disfrutar del derecho a la educación. Los estudiantes en áreas urbanas

se adaptaron rápidamente al hacer uso de sus dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles, tabletas y computadoras portátiles o de escritorio. Sin embargo, se evidenció una problemática significativa: no todos los estudiantes y docentes pudieron adaptarse con la misma facilidad al nuevo sistema de educación a distancia, debido principalmente a las condiciones económicas de sus hogares o a su ubicación geográfica.

En una era cada vez más digital, el cambio en las herramientas pedagógicas es inevitable y el área de la educación debe estar a la vanguardia de estos cambios, buscando constantemente nuevas formas de motivar y enseñar a los estudiantes. Solo así podremos preparar a las nuevas generaciones para los desafíos del futuro y formar ciudadanos críticos, competentes y conscientes de la sociedad en la que viven.

2.1 ACCESO A LA EDUCACIÓN, EL INTERNET COMO DERECHO PÚBLICO ESENCIAL VS DERECHO FUNDAMENTAL.

En la actualidad, el acceso a la educación se ha vuelto esencial para el desarrollo y el progreso de las sociedades en todo el mundo. Sin embargo, en esta era digital, donde la tecnología está presente en todos los aspectos de nuestras vidas, el acceso a Internet se ha convertido en un derecho esencial para garantizar una educación de calidad y equitativa. Exploraremos la importancia del acceso a la educación y cómo el internet se ha convertido en un derecho esencial en este contexto.

El acceso a la educación es fundamental para empoderar a las personas, brindar igualdad de oportunidades y promover el crecimiento económico y social. No obstante, muchas barreras pueden dificultar el acceso a una educación de calidad, siendo una de las principales la falta de acceso a recursos educativos, especialmente en regiones rurales y áreas de bajos recursos; es en este punto

donde la tecnología y, más específicamente, el acceso a Internet, pueden marcar la diferencia.

El acceso a Internet en las aulas y en los hogares permite a los estudiantes acceder a una variedad infinita de recursos educativos en línea. Desde materiales de lectura y escritura, hasta cursos en línea y tutoriales, el Internet puede proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las herramientas necesarias para tener éxito en su educación. Además, el acceso a Internet fomenta la interacción y la colaboración en línea, lo que mejora el aprendizaje y brinda nuevas oportunidades para el crecimiento personal.

El Internet también desempeña un papel crítico en el acceso a la educación en situaciones de crisis, como desastres naturales o pandemias. Durante el brote de COVID-19, millones de estudiantes en todo el mundo se vieron obligados a cambiar al aprendizaje en línea. Aquellos que tenían acceso a Internet pudieron continuar su educación a distancia, mientras que aquellos que carecían de conectividad se enfrentaron a dificultades significativas para acceder a la educación. Esto destacó aún más la importancia del acceso a Internet como un derecho esencial para garantizar la continuidad educativa en tiempos de crisis.

El acceso a Internet como un derecho esencial es crucial para garantizar la igualdad de oportunidades educativas. Sin embargo, también es necesario abordar las disparidades digitales y la brecha digital que existen en muchas partes del mundo. Millones de personas aún carecen de conectividad o tienen un acceso limitado a Internet debido a la falta de infraestructura, altos costos o falta de habilidades digitales. Para hacer que el acceso a Internet sea verdaderamente universal, se deben implementar políticas y programas que promuevan la conectividad y reduzcan la brecha digital.

2.1.1 Experiencias internacionales

En la era digital, el acceso a Internet ha adquirido una relevancia cada vez mayor, no solo como una herramienta de comunicación y acceso a información, sino como un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades; así ha sido entendido por algunos Estados los cuales se han erigido en ejemplos al momento de estar a la vanguardia en el acceso a la educación y el internet como derechos públicos esenciales.

En primer lugar, se tiene a Estonia, el cual es conocido como una de las sociedades digitales líderes en el mundo, estableciendo el acceso a Internet como un derecho fundamental desde 2000; acorde a esta decisión, el país ha invertido en infraestructuras digitales y ha proporcionado conectividad a Internet gratuita en espacios públicos. Esto ha tenido como consecuencia que diversas actividades se realicen en espacios virtuales, facilitando su accesibilidad y operatividad:

Hoy el 99% de los trámites oficiales —un total de 1.789— pueden realizarse en cualquier momento: el portal gubernamental está abierto las 24 horas de los siete días de la semana. Solo las operaciones inmobiliarias, casarse o divorciarse exigen su presencia física. Los estonios tan solo necesitan una conexión a Internet para votar, renovar su carnet de conducir, consultar las recetas médicas, presentar reclamaciones por importes menores a 2.000 euros, hacer la declaración de la renta, impugnar una multa de tráfico, cambiar la dirección de su domicilio, registrar una empresa, firmar documentos, ver las notas de sus hijos y comunicarse con los profesores, acceder a su historial médico. (Collera, 2018).

Así, la sociedad estonia se encuentra acostumbrada y adaptada a los entornos digitales; no es de extrañar que 20 años después el acceso a Internet se considere clave para la participación ciudadana y la educación en Estonia. La facilidad y accesibilidad de los servicios en línea han facilitado la participación ciudadana y han allanado el camino para una mayor inclusión y eficiencia en la administración

pública; el acceso a Internet se ha convertido en un componente clave para la participación ciudadana y la educación en Estonia, reflejando la importancia que se le otorga a la tecnología y la digitalización como motores del progreso y desarrollo social.

Un segundo ejemplo es Finlandia, que en 2010 se convirtió en el primer país en declarar el acceso a Internet de banda ancha como un derecho legal para todos los ciudadanos. El gobierno finlandés ha implementado políticas para garantizar que incluso las áreas rurales tengan acceso a conexiones rápidas y asequibles. A partir de este caso:

Los expertos explican que es evidente la razón por la cual el derecho a una conexión de internet veloz se está convirtiendo en un derecho básico: para millones de personas internet es una herramienta fundamental en sus trabajos y estudios y para otros millones, es el centro de su vida social. (BBC Mundo, 2009).

El acceso a Internet se ha vuelto indispensable en la vida cotidiana de muchas personas, no solo como una herramienta para el trabajo y los estudios, sino también como un medio de comunicación y participación social. La sociedad moderna se ha vuelto cada vez más dependiente de Internet para acceder a información, servicios y oportunidades, llegando a ser para muchos el centro de su vida social, permitiéndoles conectarse con otras personas, compartir experiencias y acceder a una amplia gama de recursos y entretenimiento.

Un último ejemplo es el de Costa Rica que al igual que Finlandia, en el año 2010 decretó el acceso a Internet como un derecho fundamental; pese a ello, en su momento se enunciaban las problemáticas que conllevaría dicho reconocimiento: (...) Costa Rica demanda el desarrollo de una mejor infraestructura de conectividad que soporte de una manera más eficiente el acceso a las tecnologías digitales, básicamente la banda ancha como habilitador excepcional de cambio. (PROSIC, 2011, p.99).

En ese sentido, durante los últimos años el gobierno ha promovido políticas para ampliar la cobertura, especialmente en áreas rurales y comunidades marginadas, profundizando en la capacitación digital y el uso de tecnología en la educación.

Estos ejemplos destacan cómo varios países han reconocido la importancia del acceso a la educación y el internet como derechos públicos esenciales. Además de las experiencias mencionadas, organizaciones internacionales como la ONU también han enfatizado la necesidad de garantizar el acceso a Internet para todos, como se reconoce en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2.1.2 El Internet como derecho público en Colombia

Una vez iniciada la pandemia, la educación virtual se impuso como medida para continuar con el proceso formativo de millones de estudiantes en nuestro país, sin embargo, para acceder a la educación virtual, se requiere de dos (2) servicios básicos: Energía eléctrica y servicio de internet.

Durante el año 2020, los medios de comunicación departamental y local reportaban las dificultades por la que empezaron a atravesar algunos estudiantes para continuar con sus estudios durante el aislamiento preventivo por la COVID 19, ante la imposibilidad de una conexión a internet y de acceso a herramientas tecnológicas. Esta situación empezó a generar preocupación, por la posible deserción escolar y pérdida de interés de los alumnos.

Como respuesta a este desafío, el gobierno nacional en alianza con Computadores para Educar, facilitó el préstamo de equipos de cómputo a los alumnos para estudiar en sus casas y se expedieron orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa “Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender” con el objetivo de promover aprendizajes autónomos y colaborativos con flexibilidad para ser desarrollados en el tiempo disponible de los estudiantes; y se fortaleció la creación de ambientes de aprendizaje no convencionales a través del Ministerio de Educación Nacional,

estrategia “Aprender Digital: Contenidos para todos”.

Pese a estas iniciativas gubernamentales que buscaban garantizar el derecho a la educación en tiempos de pandemia, se empezaron a conocer situaciones y realidades de las comunidades de nuestro departamento, que no tenían condiciones para acceder a este derecho, ya que no cuentan con acceso a internet o el servicio es de manera intermitente, por tanto los alumnos no siempre tienen disponibles los contenidos educativos y las orientaciones pedagógicas de sus maestros, en otros casos, la cantidad de equipos para préstamo a los estudiantes resultaba insuficiente y en estado de deterioro.

Desde hace casi dos décadas, la dificultad para acceder a la educación a través del internet en las zonas apartadas del país, ha generado iniciativas de actos legislativos para convertir el internet en un derecho fundamental en Colombia. El primer proyecto de acto legislativo instaurado, fue el No 08 de 2014, que se hundió en los debates de Cámara ante la imposibilidad de garantizar recursos económicos para hacerlo efectivo, de ahí la importancia de conocer las fuentes de financiación de la educación en nuestro país, puesto que estos proyectos han sido rechazados por el factor Presupuesto.

Posteriormente se presentaron los proyectos de Acto Legislativo 032 de 2020 “por medio del cual se establece el acceso a internet como derecho fundamental”, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 201 de 2020, no aprobados. Estos proyectos se basaron en el rango de derecho humano fundamental que adquirió el acceso al internet en el decimoséptimo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, garantizado en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así mismo, la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet del 1 de junio de 2011 de la Organización De Los Estados Americanos (OEA).

Sin ser ajeno a la nueva realidad y a la relevancia de la virtualidad, el Gobierno nacional de Colombia, en cabeza del presidente, aprobó el 29 de julio de 2021, la Ley 2108, Ley de Internet, indicando que:

El acceso a Internet es un servicio público esencial. Por tanto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación de este servicio público esencial, y garantizarán la continua provisión del servicio. (L.2108/2021, art. 4).

La declaración resalta la importancia de tener una infraestructura de redes sólida y confiable para garantizar un acceso constante a Internet. Al reconocer Internet como un servicio público esencial, se les otorga una importancia equiparable a otros servicios básicos necesarios para el bienestar de la población, como el suministro de electricidad y agua potable.

Al asegurar la continuidad en la prestación del servicio, se busca garantizar que las personas tengan acceso a Internet en todo momento, sin interrupciones ni limitaciones significativas. Esto es especialmente relevante en situaciones de crisis o emergencia, como la pandemia de COVID-19, donde el uso de Internet se volvió fundamental para el trabajo remoto, la educación a distancia, el acceso a servicios de salud en línea y la comunicación con seres queridos.

No obstante, es importante señalar que en Colombia aún no se reconoce el Internet como un derecho fundamental. Aunque se reafirma la importancia de este servicio y se le eleva a la categoría de un servicio público esencial, todavía no existe una legislación que lo reconozca como un derecho fundamental en nuestro país.

El 30 de marzo de 2022, fue radicado en la Cámara de representantes, nuevamente un proyecto de acto legislativo para modificar la constitución en su Artículo 375 y establecer el internet como derecho fundamental, Proyecto C442 de 2022, el cual se encuentra en trámite en la Comisión I.

Ante los grandes desafíos que enfrentan las familias campesinas para que sus hijos puedan acceder a la educación en tiempos de pandemia, considerando que no cuenta con las herramientas tecnológicas ni la cobertura del servicio de internet, la solución fue la de interponer acciones de tutela.

La falta de cobertura y de infraestructura para el acceso a la internet, ha desencadenado acciones legales, como la de una tutela interpuesta por ciudadanos del municipio de Acevedo - Huila, en el que se exige al Estado la cobertura de internet para la zona por ellos habitada, y que en fallo de segunda instancia del Consejo de Estado del 8 de octubre de 2020, exhorts al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que adelante el proceso de contratación que responda y materialice el proyecto para llevarle el servicio de internet a los demandantes, teniendo en cuenta la connotación de derecho fundamental y de servicio público que tiene la educación y utilizando la figura de conexidad.

Por su parte, el Gobierno Nacional insiste que no se puede garantizar efectivamente la cobertura del servicio de internet en todos los rincones del país, ya que la cobertura de la red depende de los operadores privados y, por tanto, la efectividad de los fallos que tutelan la garantía de cobertura a internet aún dista de hacerse realidad, en este sentido, con la Ley 2108 del 2021, se lograron avances para promover la ampliación de cobertura otorgando beneficios fiscales y económicos a los proveedores de la red de internet.

En Sentencia T-030 del año 2020, se analiza los hechos ocurridos en el año 2017, en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, donde una familia denuncia que la institución educativa a la cual asisten sus hijos dejó de gozar el servicio de internet. En esta sentencia, la Corte advierte que el acceso al servicio de internet, está enmarcado dentro de la faceta prestacional del derecho a la educación y que su garantía es progresiva, y está condicionada a una política pública, por tanto no se trata de una exigencia inmediata del Estado colombiano.

Las instituciones educativas no pueden dejar de preparar a los niños y a las niñas a ser parte de una sociedad estructurada en tecnologías de la información, hace parte de su desarrollo armónico e integral. Cómo se haga y por qué medio, es una cuestión que compete a las autoridades encargadas en democracia para tomar tales decisiones. Hay muchos casos en los que, por ejemplo, los estudiantes accedan a dicha tecnología de la información desde sus casas o en lugares públicos.

Una de las sentencias más recientes relacionada con este tema, es la T-206 de 2021, donde se evaluaron hechos ocurridos en plena pandemia, julio de 2020, en el que una familia del departamento de Antioquia, solicita se le preste el servicio de energía eléctrica para garantizar condiciones de una vida digna y la posibilidad de que sus hijos continúen con el proceso educativo virtual impuesto en el aislamiento preventivo. En esta sentencia, los hechos demandados nos ubican en un problema jurídico que atañe a la prestación del servicio de energía eléctrica para poder acceder al derecho a la educación. En la decisión de esta sentencia, la Corte advierte que la carencia de energía eléctrica es un supuesto que no solo afecta el derecho a la vivienda digna sino el acceso a la educación de los menores, lo que aumenta las brechas preexistentes en materia de acceso a la información y el conocimiento.

En la Sentencia T-367 de 2020, la Corte manifiesta que la carencia del servicio de energía eléctrica impacta negativamente el derecho a la educación de los menores y para el goce efectivo de este derecho, tan necesarios durante el aislamiento preventivo, en el cual las relaciones sociales se ven limitadas a espacios virtuales; y, a la información, disponible en diferentes medios de información. La Corte ha reiterado la necesidad de enfrentar la brecha digital, que en el contexto de aislamiento y distanciamiento social se vuelve más urgente.

El 2 de febrero de 2022, La Corte Constitucional de Colombia, en comunicado de prensa por Sentencia SU-032-22 M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, expedientes: T-7.956.560, T-7.956.572 y T-8.017.476, ordena al gobierno nacional, a través del ministerio de educación, y a las entidades territoriales, a través de sus secretarías

de educación, que, en un término no mayor a seis (6) meses, complementen, actualicen y/o formulen e implementen, estrategias que permitan evaluar a nivel nacional y territorial el impacto que ha tenido la pandemia generada por la COVID-19, que permitan reducir la brecha que se amplió con la pandemia en materia educativa, a través de acompañamiento psicológico, nivelación de contenidos, reducción de las cifras de deserción, y focalización de la estrategia de conectividad en las zonas donde habitan niños, niñas y adolescentes en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, ordenó al gobierno nacional que, dentro del año siguiente, formule una política pública de prevención ante situaciones de pandemia, catástrofes o calamidades públicas que permitan adoptar con oportuna anticipación medidas para evitar y resolver problemas excepcionales que alteran o amenazan alterar el normal funcionamiento de la educación y de esa manera garantizar la efectividad del derecho a la educación cualquiera sea el modelo educativo aplicable en presencialidad, virtualidad o cualquiera otro.

Ante este fallo de la Corte Constitucional, el Ministerio de Educación nacional, emite comunicado a la opinión pública el 2 de marzo de 2022, indicando que el Gobierno, los Departamentos y Municipios, ejecutaron acciones e inversiones para desarrollar el trabajo en casa, dentro de las que se encuentran: Priorización del sector en el plan de vacunación, adecuación de espacios educativos con las condiciones de bioseguridad y elementos de protección personal, a través de la ejecución de los recursos del fondo de Mitigación de Emergencias FOME, indicando que se destinaron \$1.2 billones, más los recursos propios de los entes territoriales, por cerca de \$700 mil millones.

Las situaciones anteriormente descritas, advierten que, para garantizar el derecho a la educación en tiempos de pandemia, convergen varias variables que afectan las condiciones de acceso a este derecho, tales como: Cobertura y estabilidad de la red de la internet en el territorio; Portabilidad de equipos con las aplicaciones requeridas; Estado funcional de estos equipos; Habilidades en el manejo de las

herramientas tecnológicas tanto de docentes como estudiantes, etc. Es así como el derecho a la educación pública en tiempos de pandemia requiere unas condiciones de igualdad en el acceso a unas herramientas tecnológicas necesarias para el disfrute pleno del derecho.

2.2 LA ESCUELA EN EL AULA VIRTUAL

El avance constante de la tecnología ha transformado todos los aspectos de nuestras vidas, incluida la educación. En un mundo cada vez más conectado, la escuela ha encontrado un nuevo hogar en el ciberespacio. La educación en línea se ha convertido en una alternativa creciente y valiosa para millones de estudiantes en todo el mundo. Aquí, exploraremos los beneficios y desafíos de la escuela en el ciberespacio y su impacto en el futuro de la educación.

Una de las principales ventajas de la escuela en el ciberespacio es su flexibilidad. Los estudiantes ahora tienen la capacidad de acceder a materiales de aprendizaje y asistir a clases desde cualquier lugar y en cualquier momento. Ya no están limitados por barreras geográficas o restricciones de tiempo. Con solo una conexión a Internet, los estudiantes pueden acceder a una amplia variedad de cursos en línea, permitiéndoles adaptar su aprendizaje a su propio ritmo y conveniencia.

La flexibilidad también beneficia a aquellos estudiantes con necesidades especiales o circunstancias particulares. La escuela en el ciberespacio les brinda una educación personalizada, adaptada a sus propias necesidades y ritmo de aprendizaje. Además, las plataformas en línea ofrecen una amplia gama de recursos educativos, como videos interactivos, simulaciones y juegos educativos, que enriquecen la experiencia de aprendizaje.

La escuela en el ciberespacio tiene el poder de derribar barreras geográficas y sociales. Permite a los estudiantes acceder a programas educativos de calidad en cualquier parte del mundo, incluso en áreas remotas o desfavorecidas. Aquellos que no tendrían la oportunidad de obtener una educación de calidad debido a la falta de

escuelas o recursos ahora pueden acceder al conocimiento a través de Internet. Esto abre una nueva puerta de igualdad de oportunidades y democratiza la educación.

Además, la escuela en el ciberespacio fomenta la diversidad y la interacción entre culturas. Estudiantes de diferentes países y culturas pueden colaborar en proyectos, compartir conocimientos y enriquecer su comprensión del mundo. Esta interacción global promueve una mentalidad abierta y una comprensión intercultural, contribuyendo a una sociedad más inclusiva y tolerante.

Si bien la escuela en entornos virtuales tiene muchos beneficios, también presenta desafíos. La falta de interacción cara a cara puede disminuir la sensación de comunidad y la socialización entre los estudiantes. Además, algunos estudiantes pueden enfrentar dificultades para mantenerse motivados y disciplinados en un entorno virtual. Es fundamental que los educadores desarrollen estrategias efectivas para mantener la participación y el compromiso de los estudiantes en la educación en línea.

La brecha digital también se convierte en un desafío importante. No todos los estudiantes tienen acceso a Internet o a dispositivos adecuados para participar en la escuela en el ciberespacio. Es necesario abordar esta desigualdad para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad.

La escuela en el ciberespacio representa el futuro de la educación, siendo esto posible en la medida en que la tecnología sigue avanzando, haciendo esencial que los sistemas educativos se adapten y aprovechen las oportunidades que ofrece el ciberespacio. La educación en línea complementará cada vez más la educación tradicional, proporcionando una experiencia de aprendizaje más flexible, personalizada y accesible para todos.

Sin embargo, es importante destacar que la escolarización en línea no debe reemplazar por completo la educación presencial. La interacción humana, el contacto social y la colaboración cara a cara siguen siendo aspectos esenciales de

la educación integral. La escuela en el ciberespacio debe integrarse de manera equilibrada con la educación tradicional para aprovechar al máximo ambas modalidades.

2.2.1 Ciberestudiantes.

En la era digital en la que vivimos, la educación ha experimentado una revolución, y los protagonistas de este cambio son los ciberestudiantes. Así, “una enseñanza que involucre aspectos éticos y humanos frente a la información como poder, como fin y como meta, puesto que hay que tener presente que las nuevas generaciones ya son reconocidas como ‘nativos digitales’” (Betancour, 2022). Estos jóvenes, nativos digitales, se caracterizan por su habilidad para utilizar la tecnología de forma natural y su capacidad para aprender y relacionarse en entornos virtuales.

Los ciberestudiantes son la generación que ha crecido con Internet como parte integral de sus vidas, desde una edad temprana, han estado expuestos a dispositivos electrónicos, redes sociales y plataformas educativas en línea. Para ellos, el aprendizaje ya no se limita al aula física, sino que se extiende a través de la red, abriendo un mundo de posibilidades ilimitadas. En ese sentido:

(...) el uso de las tecnologías en la educación se correlaciona positivamente con los niveles de prosperidad. Sin duda alguna, los países desarrollados son los que han logrado grandes avances en términos de educación inmersiva y virtual. Es apenas justificado, toda vez que son ellos los que tienen acceso a la tecnología de punta, en el preciso momento en que se crea. Las aulas virtuales que apoyan la educación presencial (inicios del Web 2.0), por ejemplo, comenzaron a ser usadas en el siglo pasado. Esta situación contrasta con la de los países en desarrollo, donde la tecnología al servicio de la educación presenta un rezago importante. (Toca y Carrillo, 2019).

Frente a esto, es crucial que los países en desarrollo realicen esfuerzos significativos para superar este rezago y aprovechar las ventajas que ofrecen las

tecnologías en la educación. Esto implica invertir en infraestructura tecnológica, desarrollar programas de capacitación para docentes y proporcionar acceso equitativo a herramientas y recursos digitales.

Es importante destacar que el uso de tecnologías en la educación no es un fin en sí mismo, sino una herramienta que puede potenciar y enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. La integración adecuada de las tecnologías debe ser acompañada de estrategias pedagógicas efectivas para garantizar que su uso impacte positivamente en la calidad educativa y en el desarrollo integral de los estudiantes.

No obstante, y pese a estas diferencias entre Estados, en los denominados ciberestudiantes se han desarrollado características como la capacidad para acceder a información instantánea y diversa. A través de motores de búsqueda y plataformas educativas en línea, tienen acceso a una gran cantidad de recursos educativos, videos, tutoriales y contenido en tiempo real. La información está al alcance de sus manos, permitiéndoles explorar y adquirir conocimientos de manera independiente.

Asimismo, los ciberestudiantes poseen la habilidad de colaboración en línea, para lo cual utilizan herramientas de comunicación digital como chats, foros y videoconferencias para interactuar con sus compañeros de clase, profesores y expertos de diferentes partes del mundo, proceder que amplía sus perspectivas y les permite aprender de experiencias y culturas diversas.

La flexibilidad es otra ventaja clave de ser un ciberestudiante, debido a que pueden adaptar su rutina de aprendizaje a sus propios horarios y necesidades. Las clases en línea les permiten avanzar a su propio ritmo y repetir lecciones si es necesario, fomentando la autonomía y la responsabilidad en su proceso de aprendizaje, ayudándolos a desarrollar habilidades como la organización y la autodisciplina.

En este escenario también es indispensable mencionar al cibermaestro, cuya figura continúa siendo relevante en la medida en que:

(...) se empieza a capacitar en métodos o estrategias didácticas, de acuerdo a las actividades académicas planificadas en los diseños curriculares, promoviéndose así la inserción y el conocimiento de esa nueva realidad académica. Ahora el también cibermaestro cumple un rol importante en el proceso dialéctico de enseñanza-aprendizaje, es el ser que organiza los contenidos a desarrollar y los procesos a seguir, es también un facilitador que guía y orienta sobre el uso adecuado de los medios y recursos didácticos para un mejor aprendizaje. (Pacheco et al, 2022, p.416).

La labor del cibermaestro es de vital importancia en el contexto actual, donde la tecnología y la educación se entrelazan cada vez más. Sin embargo, es indispensable que reconozca la transformación que acontece e inicie un proceso de formación en métodos y estrategias virtuales. Con esto, el cibermaestro se convierte en un mediador entre los estudiantes y la tecnología, brindando apoyo y acompañamiento para asegurar que el aprendizaje se lleve a cabo de manera efectiva. Este rol implica mantenerse actualizado en cuanto a las herramientas digitales y metodologías pedagógicas, para así brindar una experiencia educativa enriquecedora y adaptada a las necesidades de los estudiantes.

Por otra parte, es importante destacar las desventajas que se presentan tanto para los ciberestudiantes como para los cibermaestros en el contexto educativo virtual. Una de las principales desventajas es la falta de interacción física, lo cual puede representar un obstáculo para el desarrollo de habilidades sociales y emocionales en los estudiantes. La interacción cara a cara es fundamental para el desarrollo de relaciones interpersonales saludables y el aprendizaje de habilidades de comunicación no verbal.

Para contrarrestar esta desventaja, es crucial fomentar espacios de encuentro presencial o actividades que promuevan la interacción física. Esto puede llevarse a cabo mediante encuentros ocasionales, excursiones o proyectos grupales que involucren trabajo en equipo dentro del entorno escolar. Estas oportunidades brindan a los estudiantes la posibilidad de interactuar en persona, fortaleciendo sus

habilidades sociales y emocionales, y evitando el aislamiento que puede ocurrir en un entorno puramente virtual.

Es importante destacar que mantener relaciones sociales es esencial para la salud mental y el bienestar de los seres humanos. Las interacciones cara a cara permiten el desarrollo de la empatía, la comunicación efectiva, el trabajo en equipo y la resolución de conflictos, entre otras habilidades sociales. Estas habilidades no solo son relevantes en el ámbito educativo, sino también en la vida cotidiana y en la inserción laboral.

En ese sentido, es fundamental encontrar un equilibrio entre lo virtual y lo real, de modo que los estudiantes y los cibermaestros puedan disfrutar de los beneficios de la tecnología al tiempo que mantienen una conexión significativa con otros seres humanos. La educación no debe limitarse únicamente a la transmisión de conocimientos, sino también debe fomentar el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo su bienestar emocional y social.

2.2.2 Derecho a la educación virtual durante la COVID-19 en Colombia: desafío jurídico e improvisación.

A Colombia la pandemia llegó personificada del rumor sobre videos virales en China, donde las personas caían desmayadas en la calle, a causa de un extraño virus llamado la COVID 19, las noticias más cercanas llegaban de Europa, donde los países se encontraban escépticos sobre la mortalidad y transmisión de este virus. Poco a poco, el peor escenario empezó a desarrollarse cuando en Italia y luego España, los muertos empezaron a contarse por cientos diariamente en las salas de UCI hospitalaria.

Solo hasta el 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 380, adoptando medidas preventivas sanitarias de cuarentena a personas que llegaran al país, provenientes de China, Francia, Italia y España. Posteriormente, la OMS declararía el 11 de marzo de 2020, Pandemia

Internacional, lo que conllevó que países en todo el mundo, empezaran a tomar medidas necesarias para atender esta situación.

Con el objetivo de prevenir la propagación del virus, se expidió la Circular Conjunta No 11 del 9 de marzo de 2020, de los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, en el que se da la orientación para el lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, alcohol glicerinado, tapabocas, entre otras indicaciones.

Un día después, el 12 de marzo de 2020, Colombia ya se encontraba en Estado de Emergencia Sanitaria, mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y cinco días después se expidió el Decreto No 417 del 17 de marzo de 2020, en el que se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y se ordena cumplir con lo ordenado en las circulares expedidas por los distintos ministerios para la prevención la de la COVID 19, con carácter vinculante, y en caso de inobservancia de estas medidas, se daría lugar a las sanciones penales y pecuniarias descritas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.2.1, del Decreto 780 de 2016.

El 16 de marzo de 2020, se ordenó a la Secretarías de Educación departamentales y municipales, ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020, (Circular 020 de 2020 MEN, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, Y los artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Educación Nacional).

Con el objetivo de atender los gastos para reforzar la bioseguridad en el país, el 21 de marzo de 2020, se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, mediante decreto 444 de 2020, con recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE del Sistema General de Regalías y FONPET. Para la ejecución de estos recursos se

les solicitó a los entes territoriales realizar un diagnóstico de necesidades en bioseguridad que presentaban las instituciones educativas para la planificación de la ejecución de estos recursos.

La primera cuarentena nacional se originó con la expedición del Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, empezando así el ciclo de una serie de cuarentenas nacionales que se extendieron por varios meses: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020”. (D. 457/2020, art. 1).

La emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio en el país, forzó la expedición de medidas para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, de parte de la Presidencia de la República, y el Ministerio de Educación Nacional, la primera de ellas es el decreto 470 del 24 de marzo de 2020, en el cual se dictan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Posteriormente, el Decreto legislativo 533 del 9 de abril de 2020, MEN, permite que el Programa de Alimentación Escolar en el sector oficial se preste para su consumo en casa, hasta que termine la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.

Ante esta emergencia, el Ministerio de Educación Nacional - MEN, ofrece información sobre la cantidad de sedes educativas existentes en Colombia, al momento de empezar la pandemia, información publicada en el Decreto legislativo 660 del 13 de mayo 2020, relacionando la distribución de los estudiantes en las sedes educativas urbanas y rurales a 11 de marzo de 2020, así:

Cuadro 3.

Distribución de estudiantes en sedes educativas Área rural y urbana (11 de marzo de 2020 – Colombia).

Área Rural							
Número de estudiantes	1 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 500	501 a 1000	1001 a 2000	Más de 2.000
Número de sedes	2.576	2.217	3.335	4.721	2.862	1.840	345

Área Urbana							
Número de estudiantes	1 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 500	501 a 1000	1001 a 2000	Más de 2.000
Número de sedes	26.626	3.764	2.498	2.263	630	116	10
Total sedes	29.202	5.981	5.833	6.984	3.492	1.956	355

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.

Según cifras MEN, la adecuación para la modalidad de trabajo académico en casa, se realizó inicialmente mediante una combinación de herramientas de apoyo pedagógico, siendo la principal el texto impreso, con un 55,8% de utilización, donde los docentes impartían guías, talleres y textos; La Radio y la Televisión fueron utilizados en un 23,2% y, solo el 21,1% tuvo apoyo de plataformas digitales.

Al empezar la pandemia el sector educativo en educación preescolar, básica y media atendía en total a 10.161.081 de estudiantes, de los cuales 7.933.351 estaban en instituciones oficiales y 2.227.730 se encontraban vinculados a instituciones educativas privadas.

Ante el inminente riesgo de deserción escolar, el gobierno nacional, crea a través del Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, el Fondo Solidario para la educación, con el objetivo de garantizar la permanencia en el sector educativo y mitigar la deserción. Los recursos de este fondo podrían utilizarse para el plan de auxilios educativos por la COVID 19, pago de pensiones en jardines y colegios privados, crédito para matriculas de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, o universidad pública.

El primer protocolo de bioseguridad general adoptado en el país, fue a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y posteriormente se expidió el protocolo de bioseguridad para las Instituciones Educativas a través de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

Con el objetivo de articular las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, y para crear un plan de acción y reacción frente a la emergencia desatada por la COVID 19, los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y protección Social, emitieron circulares orientadoras durante todo el desarrollo de la pandemia, para coordinar e implementar medidas en las Instituciones Educativas del país.

3 EL INTERNET DE LA VEREDA

Con el desarrollo de la pandemia producida por la COVID-19, el mundo académico se vio forzado a la utilización de la Internet como mecanismo de encuentro virtual para el desarrollo de actividades educativas. Este cambio, sin embargo, no ha sido equitativo para todos, ya que existen territorios donde no hay cobertura a la red de internet, al igual que existen personas que no cuenta con las herramientas tecnológicas para su acceso.

El abrupto cambio ocurrido en el año 2020, forzó a que el proceso de aprendizaje requiriera de habilidades digitales tanto de maestros como de alumnos, y sobre todo, la necesidad imperante de conexión a la internet, la cual, requiere intrínsecamente de energía eléctrica y de un dispositivo electrónico con acceso a la internet o redes sociales, como WhatsApp, herramienta que fue ampliamente utilizada por docentes del área rural para la comunicación con sus estudiantes, según reportes por medios locales y nacionales.

El requerimiento de estas plataformas digitales no siempre es cumplido por las instituciones educativas del área rural, que es donde se encuentran los estudiantes más vulnerables, ya que en sus hogares no cuentan con estas herramientas tecnológicas y dependen de lo que el sistema educativo les provea, situación que genera incertidumbre sobre la garantía del derecho a la educación pública en tiempo de pandemia.

En nuestro país, el área rural dista de ser un área conectada a la internet, según cifras del DANE, para el año 2019, 16'090.838 de colombianos no usaban internet y 8'512.939 no contaban con la posibilidad de conectarse diariamente, es decir, 24'603.777 no estaban conectados o no accedían diariamente a la internet.

Según el CONPES 3988 de 31 de marzo de 2020, (tecnologías para aprender), para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las Tecnologías digitales, de las 44.002 sedes educativas del país, se encontraban desconectadas

37.402, el equivalente al 85 % del total nacional (Ministerio de Educación Nacional, 2019). Y a nivel departamental se presenta una brecha de conectividad, indicando que el promedio de sedes desconectadas por departamento es del 82,5 % y 23 departamentos del país superan este porcentaje, por su parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indica que solo alrededor de un 26% de los estudiantes en zonas rurales tienen conectividad frente a un 89% en zonas urbanas. (Ligarretto, 2020).

Esta situación demuestra que los estudiantes sin acceso a internet en sus hogares se han encontrado con dificultades para continuar con su proceso educativo durante el aislamiento preventivo de la pandemia. Es fundamental abordar esta brecha digital y trabajar hacia soluciones que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independientemente de su ubicación o situación socioeconómica. Esto podría incluir la ampliación de la cobertura de internet en áreas rurales, la provisión de dispositivos y recursos tecnológicos, así como estrategias alternativas para el aprendizaje fuera de línea.

3.1 INCLUSIÓN DIGITAL EN COLOMBIA.

El avance tecnológico y la creciente digitalización de la sociedad han generado una brecha digital en diferentes países, incluyendo Colombia. En un mundo cada vez más conectado, es fundamental abordar esta brecha y promover la inclusión digital para garantizar que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la información, la educación y los servicios. Esta inclusión es entendida como:

(...) una forma de inserción social imprescindible para el crecimiento de cualquier comunidad. En ocasiones, se ha definido la inclusión digital como una política, o un conjunto de políticas que nacen del reconocimiento de la importancia de las TIC en la sociedad, lo que a su vez reclama una acción del Estado para que los individuos puedan acceder a ellas. La brecha digital,

que crea una menesterosidad social, reclama una acción estatal para garantizar un acceso efectivo a un bien vital en la actualidad como las TIC. (Chacón et al, 2017, párr. 11).

Con esto se destaca que el avance tecnológico ha creado una disparidad entre aquellos que tienen acceso a la tecnología y aquellos que no. Esta brecha puede existir tanto a nivel nacional como internacional y puede afectar a diversos países, incluido Colombia. Es importante abordar esta brecha para garantizar la igualdad de oportunidades en términos de acceso a la información, la educación y los servicios. Así, al momento de revisar el acceso al servicio de Internet en Colombia, el DANE proporciona la siguiente información:

(...) para 2021, la proporción de hogares con conexión a internet, en el total nacional, fue de 60,5%, en cabeceras 70,0% y en los centros poblados y rural disperso 28,8%. Si se compara con 2020 las participaciones fueron 56,5%, 66,6% y 23,9%, respectivamente. Para 2021, este servicio era de conexión fija en el 78,8% de los hogares conectados a internet, móvil para 43,3% y ambas (fija y móvil) para 22,0%. Además, 68,4% de los hogares manifestaron que su calidad es buena, 25,5% que es mala, 3,2% que es muy mala y 2,9% que es muy buena. (DANE, 2022, p.2).

Estos datos muestran un avance en la conectividad a internet en el país, especialmente en áreas urbanas y en el uso de conexiones fijas. Sin embargo, aún existe una brecha significativa en la conexión a internet en áreas rurales y en la calidad del servicio percibida por los hogares, haciendo necesario seguir trabajando para mejorar la infraestructura de internet en estas áreas y garantizar una calidad de servicio adecuada para todos los hogares en Colombia.

Frente a esto, el gobierno colombiano tiene un papel clave en la promoción de la inclusión digital, haciendo esencial el desarrollo de políticas y regulaciones que fomenten el acceso equitativo a internet en todo el país. Además, es necesario impulsar programas de capacitación digital y crear oportunidades para que los

ciudadanos, especialmente los jóvenes, adquieran las habilidades necesarias para prosperar en la sociedad digital.

Así, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones diseñó el “Plan Conecta TIC 360”.

Este plan le apunta a que más colombianos, especialmente de las zonas rurales, tengan acceso a Internet para estudiar, trabajar, emprender, lo cual permitirá cerrar la brecha digital. Nuestra meta es aumentar en un 85% los accesos fijos y móviles a Internet a través del fortalecimiento de la industria de telecomunicaciones, con el fin de alcanzar las zonas aún no conectadas y mejorar la calidad del servicio dónde ya existe para promover la productividad de las regiones, a través de tecnologías que se adapten a las condiciones geográficas de cada región. (MINTIC, 2022, p.5).

Se debe reconocer que actualmente muchas personas en Colombia no tienen acceso a dispositivos tecnológicos, como computadoras o teléfonos inteligentes, que son fundamentales para aprovechar las oportunidades digitales, siendo esencial promover programas que faciliten el acceso a estos dispositivos en comunidades vulnerables y áreas rurales, asegurando que nadie se quede rezagado debido a la falta de recursos tecnológicos. Así, la correcta ejecución del Plan Conecta TIC 360 resultará fundamental en el campo educativo ya que brinda a los estudiantes la posibilidad de acceder a una amplia gama de recursos y herramientas educativas en línea. Asimismo, al proporcionar conectividad a más colombianos, especialmente en las zonas rurales, este plan permitirá que un mayor número de estudiantes tenga acceso a estos recursos y pueda aprovechar al máximo las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales para el aprendizaje.

No obstante, las instituciones educativas deben implementar planes de estudio que incorporen el uso de tecnologías digitales y proporcionen las herramientas necesarias para que los estudiantes adquieran habilidades digitales desde una edad temprana; no basta con el solo acceso al servicio de Internet, también se debe

educar en su correcto uso, manejo de equipos, etc.

No debe omitirse que promover la inclusión digital no solo es una cuestión de equidad, sino también una necesidad para impulsar el progreso y el desarrollo económico de Colombia. Solo a través de una sociedad digitalmente inclusiva podremos aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la tecnología y construir un futuro mejor para todos los ciudadanos colombianos.

3.2 MATRICULA Y DECERSION ESCOLAR COMO INDICADORES DE INCLUSIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA.

Las cifras de matrícula y deserción escolar son indicadores clave para evaluar el nivel de inclusión educativa en un país; en primer lugar, la matrícula escolar es un indicador fundamental que muestra cuántos niños y jóvenes están inscritos en el sistema educativo así, un aumento en la matrícula escolar indica que más estudiantes tienen acceso a la educación, lo cual es esencial para lograr la inclusión. Asimismo, al garantizar que todos tengan la oportunidad de asistir a la escuela, independientemente de su origen socioeconómico, género, ubicación geográfica o discapacidad, se sientan incluidos y tienen igualdad de oportunidades para desarrollarse plenamente.

Por otra parte, al analizar las cifras de matrícula escolar, pueden identificarse brechas de acceso o grupos de estudiantes que enfrentan barreras para ingresar al sistema educativo; por ejemplo, si se observa una baja matrícula en regiones rurales o en comunidades marginadas, esto puede indicar la existencia de desigualdades y la necesidad de implementar políticas y programas que promuevan un acceso equitativo a la educación.

En cuanto a la deserción escolar, este es un indicador crítico de la inclusión y la equidad educativa, ya que muestra cuántos estudiantes abandonan prematuramente el sistema educativo antes de completar su educación formal. Un

alto índice de deserción puede ser un indicador de la falta de apoyo adecuado, problemas económicos, barreras culturales o deficiencias en la calidad educativa.

Igualmente, la deserción escolar tiene consecuencias negativas tanto a nivel individual como a nivel social; a nivel individual, los estudiantes que abandonan la escuela enfrentan mayores dificultades para encontrar empleo, alcanzar la estabilidad financiera y desarrollarse plenamente. A nivel social, la deserción puede perpetuar ciclos de pobreza y desigualdad, ya que los individuos sin educación formal tienen menos oportunidades de mejorar su calidad de vida y contribuir al desarrollo de la sociedad.

Monitorear las tasas de deserción escolar, se pueden identificar los factores que contribuyen a la deserción y tomar medidas adecuadas para abordarlos, tales como la implementación de programas de apoyo socioemocional, el fortalecimiento de la educación de calidad, la mejora de la relevancia curricular y la promoción de políticas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

No obstante, es importante utilizar estos indicadores en conjunto con otros datos, como el acceso a recursos, las tasas de graduación y los logros académicos, para obtener una imagen completa de la inclusión educativa. Al hacerlo, se pueden establecer políticas y prácticas educativas que promuevan la igualdad de oportunidades, la equidad y el desarrollo pleno de todos los estudiantes, sin dejar a nadie atrás.

3.2.1 Matrícula escolar y su impacto en la inclusión durante la pandemia.

La matrícula escolar y su impacto en la inclusión en términos de conectividad durante la pandemia en Colombia ha sido un tema crucial para garantizar la continuidad educativa y promover la equidad en el acceso a la educación. A medida que las escuelas se vieron obligadas a cerrar y el aprendizaje presencial se interrumpió, la conectividad se convirtió en un factor determinante para que los estudiantes pudieran acceder a la educación a distancia.

Durante este período, Colombia implementó medidas para asegurar que la matrícula escolar se mantenga y que los estudiantes tengan oportunidades iguales de aprendizaje, independientemente de su ubicación o condición socioeconómica; así, y en un esfuerzo por garantizar la inclusión, se promovió la educación virtual utilizando plataformas en línea y herramientas digitales, permitiendo a los estudiantes acceder a contenido educativo, interactuar con sus profesores y realizar actividades académicas desde sus hogares. Esta medida puede entenderse como la más adecuada; sin embargo, aquellos estudiantes que carecían de conectividad confiable o acceso a dispositivos tecnológicos enfrentaron mayores dificultades para participar plenamente en el proceso de aprendizaje.

Con esto presente, y tal como se observa en el Cuadro 4, el número de estudiantes matriculados comenzó a reducirse durante el primer año de Pandemia, tendencia que se ha mantenido hasta el año 2022.

Cuadro 4.

Número de estudiantes matriculados por año en Colombia.

Año	Número de estudiantes matriculados	Variación porcentual
2018	9.916.546	//
2019	10.036.440	+ 1.19%
2020	9.882.843	- 1.55%
2021	9.797.677	- 0.86%
2022	9.729.968	- 0.69%

Nota: Elaboración propia a partir de los Boletines Técnicos de Educación Formal realizados por el DANE en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Respecto a esta situación, se plantearon algunas hipótesis que explican la reducción en las matrículas escolares.

Andrea Escobar, directora de la Fundación Empresarios por Colombia dijo que “la matrícula tiene cambios que pueden estar explicados por el cambio poblacional en el censo de las personas en la edad adecuada para estudiar. Particularmente en el caso de 2020, está relacionado con el covid-19, pero también con el fenómeno migratorio. La inasistencia de estudiantes que también reportó el DANE fue de 16,4%, un incremento de 13 puntos porcentuales respecto al año anterior. La inasistencia a sedes educativas presenciales, afecta la matriculación para el siguiente año”. (Rico, 2022, párr. 3).

Así, es posible que la reducción de niños, niñas y jóvenes en edad escolar tenga un impacto sobre estos valores, al igual que el ingreso temprano al ámbito laboral; sin embargo, es importante tener presente que estos valores empezaron una tendencia con la llegada de la pandemia. Esto motivó a que desde el gobierno central se diseñaran planes que dieran continuidad a la educación desde medios digitales, un ejemplo de esto es el diseño y puesta en funcionamiento del portal Aprender Digital; en palabras de la ministra de Educación del momento, María Victoria Angulo, este consistía en:

Contenidos para todos, la programación educativa de más de 12 horas dentro de la cual se destacan los programas Edu Acción 1, 2, 3 y Profe en tu casa, y la alianza Mi señal con canales locales y emisoras comunitarias, con una completa programación para apoyar el trabajo en casa de estudiantes y docentes, con especial énfasis en llegar a la ruralidad. Sumado a lo anterior, se han asignado 400.000 millones de pesos para la adquisición de guías, talleres, textos y, en general, material de apoyo pedagógico. (Semana, 2020).

En el caso de los gobiernos locales, y con el objetivo de evitar situaciones contrarias a la prestación del servicio de educación, se promulgaron decretos dirigidos a dar

continuidad con las clases durante la cuarentena; un ejemplo de esto es el Decreto 0164 de 2020, en el cual, desde la Gobernación del Huila, se buscará:

(...) garantizar, en condiciones de equidad y eficiencia, el goce efectivo del derecho a la educación a todas las comunidades educativas, sin distingo de credo, raza, condición social, condición sexual, origen y lengua en todos los establecimientos educativas, a realizarse durante el año lectivo para garantizar la matrícula con oportunidad, eficiencia y calidad para el año 2021.

(Gobernación del Huila, D. 0164/2020, art.1).

Dadas las circunstancias del momento, se debe destacar el compromiso de los gobiernos locales en evitar una deserción educativa y, por el contrario, fortalecer la garantía del derecho a la educación.

Asimismo, se prestó apoyo tecnológico a docentes y estudiantes, quienes tuvieron que migrar a la educación virtual; en el caso de los niños, niñas y jóvenes de bajos recursos, se vieron beneficiados de planes orientados a garantizarse el acceso a los contenidos virtuales. Una de las iniciativas en este sentido fue Computadores para Educar, la cual:

(...) [hizo] entrega de 83.345 computadores con contenidos educativos precargados y que, por tanto, están disponibles con o sin conectividad. Su distribución se inició la primera semana de mayo para docentes y estudiantes de los grados 10 y 11 de zonas rurales y urbanas. Con esta estrategia se benefician niños, niñas y adolescentes de 750 sedes educativas del país. (Semana, 2020).

No obstante, es importante reconocer que las disparidades persisten y las zonas rurales y las comunidades más vulnerables siguen enfrentando desafíos en términos de conectividad, lo que limita su acceso a la educación en línea. Esta situación resalta la necesidad de continuar trabajando en el desarrollo de infraestructuras tecnológicas y la ampliación de la cobertura de internet en todo el

país de manera equitativa, máxime si se considera que la educación virtual podría implementarse de manera regular.

3.2.2 Deserción escolar y su impacto en la inclusión durante la pandemia.

La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto significativo en la deserción escolar en Colombia, con consecuencias especialmente preocupantes en términos de inclusión educativa; las medidas tomadas para contener la propagación del virus, como el cierre de escuelas y la transición a la educación en línea, generaron desafíos adicionales para los estudiantes en situación de vulnerabilidad y exacerbaron las brechas existentes en el acceso a la educación.

Uno de los principales problemas fue la brecha digital en donde la falta de acceso a internet de calidad y a dispositivos tecnológicos adecuados dejó a muchos estudiantes en áreas rurales o comunidades de bajos recursos sin poder participar en las clases en línea, acentuando las desigualdades socioeconómicas y ha excluido a estos estudiantes de la educación, aumentando el riesgo de deserción escolar.

Respecto a esto Alejandro Gaviria, quien fuera ministro de educación durante los primeros meses del gobierno del presidente Gustavo Petro, aseguraba lo siguiente en materia de deserción escolar:

No existe una respuesta única a este desafío para generar igualdad de oportunidades por medio de la educación. **Claramente la falta de acceso a la educación viene desde los niveles educativos más bajos**, y las causas de este fenómeno son muchas: falta de recursos económicos, de infraestructura, de oportunidades, inserción laboral, descontento con la calidad del sistema, entre otros. (El Tiempo, 2022, párr.15).

Es clara la complejidad del desafío de generar igualdad de oportunidades a través de la educación, reconociendo que las causas de la falta de acceso son diversas y

abarcen varios aspectos socioeconómicos y educativos. Además, las circunstancias socioeconómicas provocadas por la pandemia han llevado a que algunos estudiantes abandonen la escuela para contribuir económicamente al sustento de sus familias, como se mencionó más arriba.

Ahora, al momento de revisar las cifras de la tasa de deserción proporcionadas por el DANE, esta incrementó un poco durante los primeros años de la pandemia, tal como se aprecia en el Cuadro 5.

Cuadro 5.

Tasa de deserción por año en Colombia.

Año	Tasa de deserción
2018	3.2%
2019	3.2%
2020	3.3%
2021	3.7%

Nota: Elaboración propia a partir de los Boletines Técnicos de Educación Formal realizados por el DANE en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se pueden argüir diversos fenómenos que no se pueden especificar en estas cifras como lo es el traslado de una institución educativa a otra dentro del mismo municipio o en otro; no obstante, es claro, nuevamente, que este leve incremento se presentó durante los años de pandemia, con lo cual no puede omitirse que esta haya sido decisiva en algunos casos.

La migración a un espacio virtual tampoco es garantía de una continuidad por parte de todos los estudiantes; como ya se ha comentado, no se trata solo de utilizar estos espacios como nuevos escenarios educativos, sino de garantizar el acceso a estos,

haciendo del Internet y Energía Eléctrica, servicios soporte al momento de brindar y obtener una educación de calidad.

Según cifras del Ministerio de Educación, entre noviembre del 2022 y mayo de 2023 han desertado un total de 473.786 niños y jóvenes de sus colegios, esto mientras que entre los años 2021 y 2022 el promedio fue de 330.000.

Dicho informe, adicionalmente, menciona que el departamento en donde se presentan mayores niveles de deserción es Putumayo, con una tasa del 8,11 %. Seguido a este están, en su orden: Arauca, Guainía y Caquetá. (Portafolio, 2023, párr. 4 – 5).

Estas cifras evidencian un aumento significativo en la deserción escolar durante la pandemia, y se resalta la importancia de considerar factores como el acceso a servicios básicos y la situación particular de cada departamento. Es fundamental implementar estrategias que aborden estas problemáticas y aseguren que todos los alumnos puedan recibir una educación de calidad y continuidad.

La inclusión educativa no solo es un derecho fundamental, sino también una piedra angular para el desarrollo sostenible de la sociedad. Es necesario un esfuerzo conjunto entre el Gobierno, las instituciones educativas, la sociedad civil y otros actores relevantes para superar los desafíos de la deserción escolar y asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su condición socioeconómica o ubicación geográfica, tengan acceso igualitario a una educación de calidad durante la pandemia y más allá.

3.3 REGULAR LA EDUCACIÓN VIRTUAL URBANA Y RURAL.

El Ministerio de Educación Nacional, expidió una serie de circulares para coordinar la labor educativa debido a la COVID 19 en nuestro país. Las primeras medidas se implementaron a través de las Circulares 18 y 19 del 13 y 14 de marzo de 2020, en las que se presenta el protocolo interno de prevención y manejo COVID 19, y se

dan orientaciones de la declaratoria de emergencia sanitaria, destinadas a las Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de las entidades territoriales certificadas en Educación.

En las primeras circulares si hizo énfasis, del funcionamiento del portal Colombia Aprende, con contenidos digitales para los niños, docentes y familias, también se solicitó a los docentes la preparación de estrategias flexibles de aprendizaje conforme a la realidad de cada territorio y se advirtió de la necesidad de realizar préstamo externo de los dispositivos electrónicos, para lo cual cada Secretaría de educación certificada debería realizar un análisis de la prestación del servicio en zonas rurales y tomar las medidas preventivas pertinentes.

El primer ajuste al Calendario Escolar, se realizó tan pronto empezó la pandemia, el 16 de marzo del 2020, mediante Circular No 20, debido a las medidas de aislamiento social en el país. Este ajuste se realizó al calendario de la Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1. y 5.2. del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, indicando que a partir de ese día y hasta el 27 de marzo, se realizarían dos semanas de desarrollo institucional, durante las cuales los directivos docentes y los docentes debían planear acciones pedagógicas de flexibilización y después vendrían tres semanas de vacaciones, hasta el 20 de abril de 2020, conforme al Artículo 2.4.3.4.1, del Decreto 1075 de 2015.

Previendo el agotamiento de las semanas de desarrollo institucional y las tres semanas de vacaciones, ante la posibilidad de la declaratoria continuada de cuarentenas, finalmente se decidió sobre la necesidad del trabajo académico en casa, orientado por el MEN a través de la Circular 21 del 17 de marzo de 2020, regulando el trabajo pedagógico, medidas de emergencias, educación contratada, manejo del programa de alimentación escolar PAE y puesta en marcha de “Aprender Digital: Contenidos para todos”, plataforma digital Colombia Aprende, contenidos digitales en formatos audio, video y texto.

Siete días después, el 25 de marzo del 2020, el MEN, expidió la Directiva 5, sobre la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, indicando que se cambia de la ración preparada en sitio (Establecimientos educativos) a la alimentación como complemento alimentario en casa. Igualmente, se continúa con estrategias pedagógicas de trabajo en casa basadas en la flexibilidad, indicando a los docentes que estas estrategias deben estar basadas en las características individuales, para promover el aprendizaje autónomo y colaborativo, focalización de experiencias en áreas básicas y obligatorias como las ciencias sociales, ciencias naturales, humanidades, matemáticas y Arte, alianza con computadores para educar, Medios públicos (RTVC), franja educativa en señal Colombia, alianza con la Radio Nacional de Colombia, con contenidos en vivo para todas las edades.

Con esta directiva también se expide la Guía “*Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender*”, como medio para orientar y apoyar a los padres en el marco de la emergencia sanitaria. También se da directriz económica con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, Documento de Distribución No SGP-44-2020, por concepto de calidad educativa – Recursos de Gratuidad asignados, para comprar materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa. Recursos a ejecutar por los Fondos de Servicios Educativos en cada Establecimiento Educativo. Para el cumplimiento de esta disposición los rectores debían tener en cuenta al régimen especial para procesos de contratación ágil hasta los 20smmlv, y los superiores a ese valor, con Ley 80 de 1993.

El mismo 25 de marzo de 2020, el MEN, expide la Directiva 6, mediante la cual se informa que, con el objetivo de dar continuidad a los programas educativos, se debe realizar durante la emergencia sanitaria el desarrollo del componente teórico mediante herramientas tecnológicas de la información y las comunicaciones TIC, sin afectar el registro de programa aprobado ni la modalidad de presencial. También se advierte que, para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - expidió

la Resolución 0006 del 25 de marzo de 2020, la cual posibilita modalidades transitorias como la ración industrializada, ración para preparar en casa y bono alimentario.

Dos meses después, el MEN, expidió las Directivas 11 y 12 del 29 de mayo y 2 de junio de 2020, respectivamente, para dar orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y orientaciones para el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos, indicando que las autoridades sanitarias evaluaran la posibilidad de dar comienzo, a mediano plazo, al proceso de retorno de la población estudiantil a la modalidad presencial, por lo que insta al sector educativo, en coordinación con todos los sectores involucrados, a avanzar en los meses siguientes, con el alistamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativas, técnicas y pedagógicas para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares en los planteles educativos.

En este mismo mes, se expidió la Circular Externa interinstitucional 27 del 30 de junio de 2020, donde el MEN y la Superintendencia de Subsidio Familiar, imparten los lineamientos para la implementación de la Jornada Escolar Complementaria – JEC, adaptación de la oferta institucional en el que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), y los establecimientos educativos (EE) deben coordinar y articular con las cajas de compensación familiar el estado de la situación de las familias y estudiantes colombianos, describiendo características individuales, familiares y contextuales, y caracterizando los recursos de internet, equipos de cómputo, celulares, acceso a televisión o radio, energía eléctrica, de los estudiantes.

El regreso a la presencialidad, empezó a tener forma a través de la Resolución MEN No 1721 del 24 de septiembre de 2020, en la que se dan instrucciones para coordinar con las autoridades sanitarias el regreso gradual, progresivo y seguro a las clases presenciales, dando un plazo de 30 días a las Secretarías de Educación certificadas para elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al MEN, el Plan de alternancia educativa para los años 2020 y 2021.

La implementación del Plan de Alternancia Educativa para el año 2020 y 2021 aprobado por las Secretarías de Educación certificadas fue coordinado a través de la Directiva MEN 016 del 09 de octubre de 2020. Un mes después de la implementación de estos planes de alternancia, el MEN, expide la Directiva 017 del 20 de noviembre de 2020, en la que se indican los lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, destinados a la financiación de los planes de Alternancia Educativa 2020 – 2021. En este sentido las ETC deben realizar la incorporación de los recursos en el presupuesto del año 2020 y comprometer los mismos antes del 31 de diciembre de 2020.

Las directrices y medidas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional MEN para la prestación del servicio educativo en el país durante la pandemia, fueron implementadas en los departamentos y municipios, a través de las Secretarías de Educación certificadas en educación.

3.3.1 En casa me quedo aprendiendo.

El departamento del Huila cuenta con tres (3) Secretarías de Educación certificadas: La Secretaría de Educación Municipal de Neiva, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito y La Secretaría de Educación Departamental del Huila, ésta última con los 35 municipios no certificados en educación del departamento, así:

Cuadro 6.

Municipios no certificados en educación en el departamento del Huila.

MUNICIPIO				
ACEVEDO	COLOMBIA	LA PLATA	PITAL	TARQUI

AGRADO	GARZON	NÁTAGA	RIVERA	TELLO
AIPE	GIGANTE	OPORAPA	SALADOBLANCO	TERUEL
ALGECIRAS	IQUIRA	PAICOL	SAN AGUSTIN	TESALIA
BARAYA	ISNOS	PALERMO	SANTA MARIA	TIMANÁ
CAMPOALEGRE	LA ARGENTINA	PALESTINA	SUAZA	VILLAVIEJA
YAGUARÁ	ALTAMIRA	ELIAS	GUADALUPE	ELIAS

Fuente: SED Huila

Por otro lado, el Departamento del Huila cuenta con 177 Instituciones Educativas (IE), oficiales, representadas en 1.449 sedes educativas en la vigencia 2020 y 1.448 en la vigencia 2021 y 123.874 estudiantes matriculados para el 2020 y 122.516 para el 2021. En el Cuadro 7 se aprecian las cifras obtenidas con la Secretaría de Educación departamental del Huila y sus variaciones entre los años 2020 y 2021; se debe resaltar la reducción en más de 1000 estudiantes entre estos dos años.

Cuadro 7.

Cobertura Educativa Secretaría Departamental del Huila (Años 2020 – 2021).

Ítem	Oficiales	
Ítem	2020	2021
Instituciones Educativas	177	177
Sedes Educativas	1.449	1.448
Matrícula	123.875	122.516
IE Jornada Única	44	61

SE Con Jornada Única	89	176
-----------------------------	----	-----

Fuente: Área cobertura educativa Dpto. del Huila

Según el último censo realizado por el DANE en Colombia en el año 2018, el departamento del Huila contaba con \$ 153.526 viviendas rurales, de las cuales solo el 3,81 % (5849) tenían acceso a internet, esta situación fue verificada durante el año 2020, por la Secretaría de Educación Departamental, donde se detectó que el 73,3% de los estudiantes no tenían medios tecnológicos para desarrollar su agenda académica desde casa, de una manera virtual, según resultados de la encuesta de caracterización del trabajo académico en casa, publicados en la Circular SED Huila No 50 del 3 de junio de 2020.

Cuadro 8.

Matrícula oficial por zona y nivel educativo - Departamento del Huila (2020 – 2021).

NIVEL EDUCATIVO	2020		2021	
	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
Transición	4.090	5.614	4.118	5.613
Primaria + Acel	23.106	35.013	23.142	34.307
Secundaria	22.140	20.404	21.250	19.992
Media	7.572	5.936	7.829	6.265
Subtotal	56.908	66.967	56.339	66.177
TOTAL GENERAL	123.875		122.516	

Fuente: SIMAT, Información corte 01/12/2021

En el municipio de Neiva, según el diagnóstico elaborado por la Secretaría de Educación municipal, con corte al año 2019, contaba con 91 sedes educativas urbanas y 76 en el área rural, con un total de 77.577 estudiantes matriculados, de los cuales el 73% (56.598), correspondían al sector oficial, distribuidos en 37 Instituciones Educativas. Los estudiantes oficiales de este municipio contaban con acceso a la conectividad antes de la pandemia, en su sede educativa en un 90%, indicador alcanzado gracias a programas como Computadores para educar, en el que se entregaron 14.725 Tablet con contenidos digitales. Sin embargo, este porcentaje de conexión era en las instalaciones de la institución educativa antes de la pandemia.

Según la encuesta *Pulso Social*, del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, en el municipio de Neiva, el 86,7% de los estudiantes continuaron con sus labores educativas desde el hogar, durante la pandemia por COVID 19, y un 19,2% de los estudiantes de la ciudad no continuaron sus estudios ya que en su hogar no contaron con los dispositivos electrónicos necesarios, igualmente se concluyó que un 38,5% de los hogares encuestados, no contaban con el servicio de internet.

Por su parte, el municipio de Pitalito contaba en el año 2020, con 16 instituciones educativas oficiales, de las cuales 10 estaban en el área rural y 6 en la zona urbana, con un total de 157 sedes educativas y 26.927 estudiantes matriculados, los cuales disponían según la caracterización del sector educativo publicado por la Secretaría de Educación de este municipio, de 4.571 equipos de cómputo en las sedes educativas, es decir, una relación de 6 estudiantes por equipo, esta realidad se presentaba antes de pandemia.

Una vez iniciada la pandemia y con el objetivo de articular las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y protección Social, las Secretarías de Educación certificadas del Huila emitieron

circulares instructivas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La expedición y aplicación de estas circulares las podemos clasificar cronológicamente en tres etapas, de acuerdo al desarrollo de la pandemia por la COVID 19. Una primera fase, fue el aislamiento preventivo, donde los estudiantes se encontraban en casa, con una educación remota. Una segunda fase donde se empieza a estructurar la alternancia educativa y, por último, una tercera fase en la que imparten instrucciones para el retorno al 100% de presencialidad en los colegios.

Inicialmente, la Secretaría de Educación Departamental del Huila emitió las circulares No. 019 y 029 de 2020, dando indicaciones sobre las semanas de desarrollo institucional, control y prevención de la COVID 19. Estas disposiciones se dieron en el marco de la Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020, donde aún nos encontrábamos en una fase aún especulativa y no se había decidido medidas drásticas a la espera de la evolución de la situación de sanidad en el país, igualmente se acogieron las directrices en cuestión del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC, para atender la emergencia.

Debido a que inicialmente el Ministerio de Educación Nacional, comunicó la modificación al cronograma escolar dejando dos semanas de desarrollo institucional y, posteriormente enviar los docentes al disfrute del periodo de vacaciones, la Secretaría de Educación Departamental del Huila, emitió la circular No 31 del 26 de marzo de 2020, para que los rectores y directores rurales hagan llegar a la Secretaría un informe técnico sobre las labores docentes de las dos semanas de desarrollo institucional y las estrategias pedagógicas y tecnológicas para los estudiantes en caso de que después del 20 de abril del 2020 se siga con el trabajo en casa. También se expide la Circular No 34 del 14 de abril de 2020, donde se solicita la realización del diagnóstico de posibilidades de los estudiantes.

Continuando con la implementación de las directivas MEN sobre préstamos de equipos de cómputo (tabletas, laptop) entregados con el programa *computadores para educar*, se expide la Circular No 36 del 17 de abril de 2020, Orientaciones para la Gestión del Uso de Medios y Apropiación TIC para apoyar el aprendizaje desde casa -, adicionalmente en ella se describe los horarios de la programación educativa en la Radio Nacional, en canales regionales etc.

Diez días después se expidieron las circulares No 38 y 39, del 27 de abril de 2020, en las que se indican las orientaciones para apoyar, desde las instituciones educativas docentes, estudiantes, en el manejo de la crisis COVID 19, y el proceso de evaluación escolar y su relación con época de crisis y asilamiento obligatorio. En estas circulares la Secretaría de Educación departamental reconoce la desigualdad de condiciones de los estudiantes, y a manera de ejemplo se cita que algunos tienen computador y otros no, unos tienen conectividad y otros no, y en algunos casos, en un hogar solo existe un computador que debe ser usado por varios hermanos en distinto grado, por lo cual se invita a los docentes y directivos docentes, implementar estrategias que minimicen la posibilidad de deserción escolar.

Un mes después, la SED, emite la Circular 50 del 3 de junio de 2020, en la que se reitera la necesidad del préstamo de recursos tecnológicos, teniendo en cuenta los resultados de la Encuesta de Caracterización del trabajo académico en casa, por Google Forms, efectuada por el área de calidad educativa, en la que se validó que solo el 26,7% de estudiantes tienen medios para realizar trabajo virtual (portátiles, equipos de cómputo, celulares, tabletas, entre otros).

En el segundo semestre, se expide la Circular 70 del 11 de agosto de 2020, Proyecto nacional de acceso universal social para zonas rurales, en el que comunica que se dotará a las instituciones educativas de herramientas tecnológicas, y se dan instrucciones para efecto de garantía de equipos y servicio.

Cuadro 9.

Etapa de aislamiento preventivo. Implementación de directrices nacionales en educación en el Departamento del Huila, ante la pandemia por la COVID 19-vigencia 2020.

ETAPA	Directivas - Ministerio de Educación Nacional – MEN y Presidencia.	Circulares Secretaría de Educación del Huila – SED HUILA
Inicio de la pandemia	<p>Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020. Medidas para atender la contingencia COVID 19 a partir de las TIC</p> <p>MEN - Circular No 20 del 16 de marzo de 2020. Ajuste calendario escolar</p> <p>MEN - Circular No 21 del 17 de marzo, planeación pedagógica</p> <p>Guía: Juntos para existir, convivir y aprender.</p>	<p>Circulares No 19, 29 y 31 de marzo de 2020. Información y balance de trabajo en casa.</p> <p>Circular No 34 de 14 de abril de 2020, orientaciones para dirigir la enseñanza – Aprendizaje desde casa, diagnóstico y posibilidades de las familias así:</p> <p>Infraestructura de vivienda donde los alumnos pasaran la cuarentena; La conformación de los grupos familiares; El nivel educativo de los adultos que conviven con los estudiantes; La interacción de ellos con su grupo familiar; Canales de comunicación intermediarios como emisoras comunitarias, canales regionales, tenderos, policía, transporte para poder</p>
	<p>MEN- Circular 21 del 17 de marzo de 2020 Trabajo pedagógico, medidas de emergencias, educación contratada, manejo del programa de alimentación escolar PAE y puesta en</p>	

	<p>marcha de “Aprender Digital: Contenidos para todos.</p> <p>MEN - Directiva 5. Del 25 de marzo del 2020, Guía “<i>Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender</i>”, como medio para orientar y apoyar a los padres en el marco de la emergencia sanitaria.</p> <p>MEN - Directiva 6 del 25 de marzo de 2020, Desarrollo del componente teórico mediante herramientas tecnológicas de la información y las comunicaciones TIC.</p>	<p>interactuar con los docentes. Artefactos tecnológicos disponibles, como celulares, computador con conexión a internet; Oferta de otros sectores para hacer llegar a los hogares los recursos educativos; La capacidad de las instituciones para enviar mensajes de texto, radiales, videos, etc.</p> <p>Adicionalmente se convoca a los docentes y directivos docentes para que a partir del 20 de abril y hasta el 30 de junio se realicen 22 sesiones de formación virtual, en temas de flexibilización curricular, aprendizaje mediado por TIC,</p>
<p>Iniciativa de retorno gradual y progresivo a los colegios</p> <p>Mayo 20 de 2020</p>	<p>Directiva 11 del 29 de mayo de 2020 MEN, Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y orientaciones para el retorno gradual y progresivo</p> <p>Directiva 12 del 2 de junio de 2020 MEN dan orientaciones para un retorno gradual a la presencialidad</p>	<p>desarrollo de objetivos virtuales de aprendizaje, desarrollo emocional etc.</p>

	<p>Ministerio de salud y protección social</p> <p>Mayo 8 de 2020 Lineamiento para el cuidado y la reducción del riesgo de contagio de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el marco de la medida de salida de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años al espacio público.</p>	<p>Circulares No 38 y 39, del 27 de abril de 2020, se reconoce la desigualdad de condiciones de los estudiantes del departamento del Huila.</p> <p>Circular 50 del 3 de junio de 2020, resultados de la Encuesta de Caracterización del trabajo académico en casa en el departamento, se concluye que el 73,3% de los estudiantes no tienen medios para estudio virtual.</p>
--	---	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Portal institucional de SED Huila y MEN

Cuadro 10.

Implementación de directrices nacionales en educación en el municipio de Neiva y Pitalito (Huila), ante la pandemia por la COVID 19- vigencia 2020.

Directivas - Ministerio de Educación Nacional – MEN y Presidencia.	Secretaría de Educación Municipio de Neiva	Secretaría de Educación Municipio de Pitalito
Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020. Medidas para atender la	Decreto 317 de 19 de marzo de 2020, aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad de	Decreto 131 del 16 de diciembre de 2020, por el que se adoptan medidas sanitarias y transitorias para la mitigación del

<p>contingencia COVID 19 a partir de las TIC</p> <p>MEN - Circular No 20 del 16 de marzo de 2020. Ajuste calendario escolar</p> <p>MEN - Circular No 21 del 17 de marzo, planeación pedagógica</p> <p>Guía: Juntos para existir, convivir y aprender.</p> <p>Directiva 11 del 29 de mayo de 2020 MEN, Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y orientaciones para el retorno gradual y progresivo</p> <p>Directiva 12 del 2 de junio de 2020 MEN dan orientaciones para un retorno gradual a la presencialidad</p>	<p>Neiva,</p> <p>Resolución 062 del 16 de julio de 2020 se creó el comité de participación para la alternancia educativa en el municipio de Neiva</p> <p>Resolución 090 del 28 de octubre de 2020, se crea el Comité de participación para la alternancia educativa en el municipio de Neiva</p> <p>Resolución 105 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta el plan de alternancia educativa para el año 2021</p>	<p>COVID 19, suspensión de clases, hasta el 26 de marzo y luego vacaciones hasta el 19 de abril de 2020</p> <p>Decreto 567 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta el plan de alternancia educativa para el año 2021</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Portal institucional de SEM Neiva y Pitalito.

El primer intento de regreso a la presencialidad, se hizo el 24 de septiembre de 2020, a través de la Resolución 1721, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas, para el regreso progresivo a clases presenciales. En el marco de ese propósito, el gobierno nacional primero ordena elaborar un diagnóstico sobre el estado de las instituciones educativas para garantizar la bioseguridad de estudiantes, docentes y directivos docentes y así trazar un plan de inversión en infraestructura y compras de implementos de bioseguridad. Este proceso abarca todo el segundo semestre del año 2020, y a finales de esta vigencia se empieza con el giro de los recursos FOME.

En febrero de 2021, es el Ministerio de Salud y Protección social quien expide la Resolución 222, ordenando en su artículo 2, numeral 2.3 que las entidades territoriales y particulares deben tomar las medidas para garantizar el retorno gradual y progresivo de los estudiantes a la presencialidad.

Un mes después, el Ministerio de Salud y Protección Social y el MEN, expiden Circular externa No 26 del 31 de marzo de 2021, en la que se indica la necesidad de mantener y avanzar en la apertura de clases presenciales, y en caso de brotes por el virus, someter a consideración del ministerio de salud y protección social el cierre preventivo de Institución educativa.

Posteriormente el MEN, solicita mediante la Circular 49 del 20 de abril de 2021, a cada Institución Educativa, diseñar su protocolo de bioseguridad con aprobación de la autoridad local en salud, y solicita el diligenciamiento de consentimientos informados a las familias para el regreso a la presencialidad. Con esta circular también se autoriza que las sedes educativas con menos de 22 estudiantes puedan empezar la atención educativa con la totalidad de los niños.

Cuadro 11.

Etapa de alternancia educativa. Implementación de directrices nacionales en educación en el Departamento del Huila, ante la pandemia por la COVID 19-vigencia 2020.

CIRCULAR SED HUILA	OBJETO
Circular 11 del 22 de enero de 2021	Orientaciones para gestionar la aplicación de los planes de alternancia en los establecimientos educativos de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila Se necesitan tres cosas para que los establecimientos oficiales y no oficiales inicien la fase de implementación de la Alternancia en cada sede: Plan institucional de Alternancia, Protocolo de Bioseguridad aprobado por el consejo directivo y Aval de la Secretaría o dirección de salud municipal. Este aval se expide luego del cumplimiento de condiciones, definidas en cada protocolo de bioseguridad. Dicho aval puede ir por separado o en el mismo formato de cumplimiento de condiciones.
Circular 24 del 18 de febrero de 2021	Convocatoria EduKLAB Min TIC Computadores para educar, estrategia de apropiación digital para la innovación educativa, estrategia Talento Digital, para mejorar y fortalecer las competencias de los docentes, en escenarios virtuales denominados laboratorios de innovación.
Circular 36 del 17 de abril de 2021	Orientaciones para la Gestión del Uso de Medios y Apropiación NTIC para apoyar el aprendizaje desde casa - PROTOCOLO USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS POR FUERA DE LA SEDE EDUCATIVA

	Proyecto “Última milla móvil”, con el ánimo de eliminar la brecha digital en el país, amplía el servicio a internet móvil, invitando a inscribirse a los alumnos de 9,10 y 11 en el proyecto que brindará 145.000 cupos de servicios de voz y datos gratuitos ilimitados por 15 meses. Valor de SIM CARD 5450
Circular 42 del 26 de marzo de 2021	Condiciones estables de bioseguridad para el progresivo y seguro retorno en las instituciones educativas. Autoriza el retorno a clases de la totalidad de estudiantes en las I.E donde haya menos de 22 estudiantes.
Circular 43 del 5 de abril de 2021	Nuevas orientaciones para el retorno progresivo y seguro a las instituciones educativas
Circular 49 del 20 de abril de 2020	Actualización del procedimiento para el retorno progresivo y seguro a la presencialidad, de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del departamento del Huila.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Portal institucional de SED Huila y MEN.

De acuerdo a la Circular No 49 del 20 de abril de 2020, se recomienda a las sedes educativas con menos de 22 estudiantes, retornar a clases de manera gradual y segura. En el Departamento del Huila, La Secretaría de Educación departamental reportó 695 sedes educativas que cumplían este requisito, para un total de 8.760 estudiantes que podían regresar a la presencialidad, conforme a los protocolos de Bioseguridad y con el aval del sector salud del municipio, como se aprecia en el Cuadro 10.

Cuadro 12.

Sedes educativas con estudiantes 1 -21 departamento del Huila 2020. Autorizadas para retorno progresivo a la presencialidad marzo 2021.

MUNICIPIO	No Sedes	ESTUDIANTE ES	MUNICIPIO	No Sedes	ESTUDIANTE ES
ACEVEDO	30	469	OPORAPA	9	136
AGRADO	9	110	PAICOL	14	166
AIPE	17	158	PALERMO	33	400
ALGECIRAS	33	406	PALESTINA	16	253
ALTAMIRA	6	57	PITAL	17	243
BARAYA	24	232	RIVERA	18	210
CAMPOALEGRE	23	252	SALADOBLANCO	9	145
COLOMBIA	45	410	SAN AGUSTIN	47	622
ELIAS	7	94	SANTA MARIA	24	302
GARZON	30	462	SUAZA	17	268
GIGANTE	23	308	TARQUI	29	400
GUADALUPE	18	257	TESALIA	11	109
HOBO	1	13	TELLO	29	340
IQUIRA	18	187	TERUEL	14	163
ISNOS	23	319	TIMANA	10	128

LA ARGENTINA	20	238	VILLA VIEJA	9	75
LA PLATA	48	658	YAGUARA	3	23
NATAGA	11	137			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Portal institucional de SED Huila.

Las primeras orientaciones para el retorno a la presencialidad fueron expedidas en junio de 2021, según Resolución ministerial 777 del Ministerio de Salud y Protección Social, y posteriormente la directiva ministerial MEN No 05 de 17 de junio de 2021, donde se exigió el regreso a la presencialidad. Para dar cumplimiento a estas directrices la Secretaría de Educación Departamental del Huila expide las Circulares 75 del 21 de junio de 2021, y las Circulares No 90 y 91 del 10 de agosto de 2021, entre otras, como se desarrolla en el Cuadro 11.

Cuadro 13.

Regreso total a la presencialidad. Implementación de directrices nacionales en educación en el Departamento del Huila, ante la pandemia por la COVID 19-vigencia 2020.

CIRCULAR SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA	DETALLE	ORIGEN MEN

Circular 75 del 21 de junio de 2021. SED HUILA	<p>Retorno seguro a la presencialidad académica segundo semestre académico en todos los establecimientos educativos oficiales y privados</p> <p>Regreso de todos los directivos docentes y docentes a la presencialidad independientemente de las comorbilidades.</p>	<p>Resolución Ministerial 777 de 02 de junio de 2021 y directiva Ministerial No 05 del 17 de junio de 2021</p> <p>Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del Servicio Educativo de manera presencial. Todos los docentes y directivos docentes deben regresar a la presencialidad</p>
Circular 90 del 9 de agosto de 2021. SED HUILA	<p>Conformación de CENSO de estudiantes con comorbilidades para reporte a las Alcaldías, y Secretarías de Educación Municipal y Departamental</p>	<p>Comorbilidades y no vacunados</p>
Circular 91 del 10 de agosto de 2021. SED HUILA	<p>Entrega de sitios WEB a las Instituciones Educativas.</p> <p>Implementación de la plataforma de creación de sitios WEB, Soporte gratis para:</p>	<p>El Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, entrega sitios web: GOV.CO/Territorial.</p>

	Capacitaciones, tutoriales, 112 funcionalidades, medición, cumplimiento normativo, veedurías ciudadanas.	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Portal institucional de SED Huila y MEN.

3.3.2 Regulación de la Educación Básica Virtual

Como se ha expuesto, la cuarentena ocasionada por la pandemia ha resaltado y acelerado un proceso que ya se estaba gestando y que propiciaba la virtualización de diferentes procesos presenciales entre los cuales destaca la educación; esto evidenció las fortalezas y debilidades de la sociedad al momento de continuar con su cotidianidad, propiciando una adaptación a la realidad, lo cual no terminó por ser temporal y se extendió en el tiempo. No obstante, la falta de normas y regulaciones ocasionó múltiples contratiempos que fueron atendidos sobre la marcha y que aún impactan sobre la cotidianidad de la ciudadanía.

En el caso concreto del acceso a la educación, es importante establecer las normas y regulaciones para la implementación y desarrollo efectivo de la educación básica virtual en todo el territorio nacional, la cual debe encontrarse revestida de los recursos digitales y tecnológicos idóneos, y adaptados a las necesidades y realidades de la educación virtual, tales como las plataformas virtuales de aprendizaje.

- **Acceso y Equidad**

El Estado debe garantizar el acceso equitativo a la educación básica virtual, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de su ubicación

geográfica, puedan acceder a los recursos tecnológicos y conexiones a internet necesarios. Para ello, es esencial establecer programas para dotar a las escuelas y hogares de estudiantes de dispositivos electrónicos y conectividad a internet, garantizando así el acceso a la educación básica virtual.

A este nuevo escenario educativo no necesariamente se adaptarán todos los niños, niñas y jóvenes, ante lo cual se brindará apoyo adicional a estudiantes con necesidades especiales, asegurando que tengan acceso a recursos y herramientas adaptadas a sus requerimientos, con el fin de garantizar su inclusión educativa.

- **Contenidos y Metodologías**

El currículo de la educación básica virtual estará basado en los programas de estudio establecidos por el Ministerio de Educación, adecuados al entorno virtual. Se fomentará la interactividad, la participación activa y el uso de recursos multimedia en los contenidos educativos.

Asimismo, se promoverá la formación continua y capacitación de los docentes en metodologías pedagógicas adaptadas a la educación básica virtual, con el objetivo de garantizar una enseñanza de calidad y una experiencia de aprendizaje enriquecedora para los estudiantes. Unido a esto, los recursos educativos digitales utilizados en la educación básica virtual deberán estar actualizados, ser accesibles y adecuados para los diferentes estilos de aprendizaje, garantizando así el desarrollo integral de los estudiantes.

- **Evaluación y Seguimiento**

Se debe implementar un sistema de evaluación en línea que permita medir el progreso y el rendimiento de los estudiantes de manera objetiva; la evaluación será continua, formativa y tendrá en cuenta las necesidades individuales de los estudiantes, para lo cual se establecerán mecanismos de seguimiento y

retroalimentación constante a los estudiantes, con el fin de fomentar su desarrollo y motivación en el proceso de aprendizaje.

- **Responsabilidad y Fiscalización**

El Ministerio de Educación será el responsable de supervisar y fiscalizar la implementación de la educación básica virtual, estableciendo los estándares de calidad, evaluando y acreditando las instituciones educativas virtuales. Igualmente, se crearán instancias de coordinación interinstitucional con el fin de garantizar la colaboración entre entidades educativas, tecnológicas y de telecomunicaciones, para asegurar el correcto funcionamiento y desarrollo de la educación básica virtual.

Por último, debe reconocerse que la educación virtual es una realidad cuyas herramientas ya se encuentran disponibles y cuyos resultados son palpables; es comprensible el choque que esto ocasiona y occasionará en algunos sectores educativos. Sin embargo, no se puede ir en contra de los avances tecnológicos máxime cuando sus resultados mejoran, no solo la calidad de un servicio, también la garantía de un derecho.

CONCLUSIONES

La garantía del acceso al derecho a la educación pública en tiempos de pandemia por la COVID 19 en Colombia, fue desafiante debido a las barreras y retos asociados con la brecha digital; a pesar de los avances en tecnologías de la información, la prestación del servicio de internet en ciertos territorios es insuficiente o incluso inexistente, por lo que fue necesario el uso mixto de herramientas pedagógicas como guías impresas, programas radiales y televisivos.

Como resultado de los desafíos para acceder a Internet en Colombia durante la pandemia, se promulgó La ley de Internet No 2108 del 29 de julio de 2021, estableciendo el internet como un servicio público esencial. Sin embargo, esta Ley tiene un alcance tímido y limitado, comparado con las necesidades tecnológicas que tiene nuestro país, lo que se hace necesario seguir trabajando en políticas y acciones concretas que aborden estos problemas y reduzcan la brecha digital, tales como la expansión y mejora de la infraestructura de telecomunicaciones y el suministro de suficientes dispositivos electrónicos con acceso a internet en las instituciones educativas públicas, que tengan también opción de préstamo a estudiantes en caso de presentarse una nueva pandemia.

Los estudiantes aún carecen de las herramientas tecnológicas necesarias, como computadoras o tabletas, para seguir el estudio en línea. Esta falta de acceso a dispositivos adecuados limita significativamente su participación en actividades educativas virtuales. Para abordar esta brecha, se requiere implementar políticas y programas que faciliten la adquisición y el préstamo de dispositivos tecnológicos a los estudiantes, tal como se intentó realizar durante los primeros meses de la cuarentena.

Incluso si los estudiantes tienen acceso a dispositivos tecnológicos, es posible que se encuentren en un estado funcional deficiente debido a la falta de mantenimiento o su obsolescencia. Estos problemas técnicos dificultan su participación plena en actividades educativas en línea y requieren acciones de mantenimiento o

renovación por parte de las instituciones educativas y los gobiernos.

Tanto docentes como estudiantes pueden enfrentar dificultades en el manejo de las herramientas tecnológicas necesarias para la educación en línea. La falta de habilidades digitales puede limitar la participación efectiva en las actividades de aprendizaje en línea. Para superar este desafío, es esencial brindar capacitación y apoyo continuo en competencias digitales tanto a docentes como a estudiantes, asegurando que cuenten con las habilidades necesarias para aprovechar plenamente las herramientas tecnológicas de aprendizaje.

La desigualdad socioeconómica es un factor determinante en el acceso a la educación en línea, principalmente debido a falta de recursos financieros, lo que dificulta la adquisición de dispositivos tecnológicos y la conectividad a internet para muchos estudiantes, exacerbando la brecha digital. Es fundamental implementar políticas y programas que garanticen la igualdad de oportunidades educativas, brindando apoyo financiero y becas a aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En este punto es importante mencionar que el neoliberalismo ha tenido un impacto negativo en el derecho a la educación, debido a la privatización de la educación y la mercantilización del conocimiento. Estos enfoques han llevado a una mayor desigualdad en el acceso a la educación y han limitado las oportunidades para aquellos que no pueden pagar por servicios educativos de calidad. Además, los recortes en el financiamiento público han afectado la calidad de la educación y la disponibilidad de recursos para los estudiantes.

Para abordar esta situación, es necesario repensar el enfoque neoliberal y promover alternativas que garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. Esto implica la implementación de políticas que promuevan la educación como un derecho fundamental y no como una mercancía. Además, es fundamental asegurar un financiamiento adecuado para la educación pública y promover la participación y el empoderamiento de la sociedad en la toma de decisiones

relacionadas con la educación.

La experiencia internacional ha demostrado que garantizar el acceso equitativo a internet y promover el internet como un derecho público esencial puede contribuir a una sociedad más inclusiva y brindar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Varios países han reconocido y promovido el acceso a internet como un derecho fundamental, y estas experiencias pueden servir como modelos para abordar la brecha digital y garantizar el acceso a la educación en línea.

En el caso de la matrícula escolar y su impacto en la inclusión en términos de conectividad durante la pandemia, en Colombia se realizaron esfuerzos significativos para brindar igualdad de oportunidades educativas. Si bien se implementaron iniciativas para promover la educación virtual y garantizar la continuidad del aprendizaje, aún queda trabajo por hacer para cerrar la brecha digital y asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica.

Se debe reconocer que la pandemia resaltó la importancia de la tecnología y la educación a distancia como herramientas esenciales para facilitar el aprendizaje continuo durante situaciones de crisis. La necesidad de adaptarse rápidamente a plataformas virtuales demostró que la educación puede trascender los límites físicos de las aulas y llegar a los estudiantes en cualquier momento y lugar.

Asimismo, la pandemia también puso en evidencia las desigualdades existentes en el acceso a recursos tecnológicos y conectividad; muchos estudiantes carecían de los dispositivos y la conexión necesarios para participar plenamente en la educación a distancia, lo que generó brechas educativas y agravó la exclusión de estudiantes en situaciones vulnerables. Es fundamental que los gobiernos aborden estas inequidades y garantizar un acceso equitativo a la educación.

La educación en línea, o la “escuela en el ciberespacio”, ofrece flexibilidad y acceso global, superando las barreras geográficas y sociales. Sin embargo, también

plantea desafíos como la falta de interacción cara a cara y la brecha digital. Para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la educación en línea, es importante abordar estos desafíos y encontrar un equilibrio entre las tecnologías digitales y los aspectos humanos de la educación.

Igualmente, la educación a distancia exigió a los educadores adaptar sus enfoques pedagógicos y metodologías de enseñanza, haciendo necesario fomentar la interactividad, la participación activa y el uso de recursos multimedia para mantener el interés y la motivación de los estudiantes en un entorno virtual, lo cual abre nuevas oportunidades para explorar diferentes estrategias de enseñanza más flexibles e inclusivas.

Los estudiantes que crecen en un mundo digitalizado, conocidos como ciberestudiantes, tienen la ventaja de adaptarse fácilmente a los entornos virtuales y tener acceso instantáneo a información. Sin embargo, también es necesario abordar los desafíos relacionados con la falta de interacción social y la brecha digital, para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su entorno socioeconómico, puedan beneficiarse de las oportunidades de aprendizaje en línea.

La regulación de la educación básica virtual es crucial para garantizar el acceso equitativo, promover contenidos y metodologías adecuadas, establecer sistemas de evaluación efectivos y asegurar la responsabilidad y fiscalización en este nuevo escenario educativo. Al reconocer la realidad de la educación virtual y sus beneficios en términos de calidad y garantía de derechos, es necesario adaptarse a los avances tecnológicos y aprovechar sus resultados positivos para mejorar la educación en general.

Esta regulación debe considerar las necesidades y realidades de los estudiantes, así como promover la formación continua de los docentes y la colaboración entre entidades educativas, tecnológicas y de telecomunicaciones, con lo cual la regulación de la educación básica virtual es fundamental para asegurar una

educación de calidad, inclusiva y accesible para todos.

La crisis evidenció la necesidad de una colaboración y coordinación efectiva entre todos los actores del ámbito educativo, incluyendo gobiernos, instituciones educativas, docentes, estudiantes y padres; la respuesta a la pandemia requirió una respuesta conjunta y coordinada para garantizar la continuidad educativa y mitigar sus impactos negativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, B. (2011). Educación virtual: fractura de un paradigma. *Dimens. empres*, 9(1), 74 – 79.

BBC Mundo. (16 de octubre de 2009). La banda ancha “es un derecho humano”. *BBC Mundo*.

https://www.bbc.com/mundo/cultura_sociedad/2009/10/091016_finlandia_internet_derecho_mr#:~:text=Finlandia%20se%20convirti%C3%B3%20en%20el,de%20un%20megabyte%20por%20segundo

Betancour, P. (2022). TIC en educación ¿problema- solución o posibilidad? *Revista Senderos Pedagógicos*.

<https://ojs.tdea.edu.co/index.php/senderos/article/view/24/1317#info>

CEPAL y UNESCO. (agosto de 2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45904-la-educacion-en-tiempos-la-pandemia-covid-19>

Chacón, M. (28 de septiembre de 2023). ¿Alcanzará el presupuesto de educación para 2024 para todos los planes del Gobierno? *El Tiempo*.

<https://www.eltiempo.com/vida/educacion/alcanzara-el-presupuesto-de-educacion-para-2024-para-todos-los-planes-del-gobierno-810746#:~:text=Con%20todo%20ello%2C%20no%20est%C3%A1,destina%2070%20billones%20de%20pesos>

Chacón Penagos, Á., Ordóñez Córdoba, J., y Anichiarico González, A. (2017). Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. *Vniversitas*, (134), 139 – 168.

Collera, V. (8 de abril de 2018). Estonia, el primer país digital del mundo. *El País*. https://elpais.com/elpais/2018/04/05/eps/1522927807_984041.html

Congreso de la República de Colombia. (29 de julio de 2021). Ley 2108.

Congreso de la República de Colombia. (30 de marzo de 2022). Proyecto C442.

“Por el cual se constituye el acceso a internet, como derecho fundamental”.

<https://www.camara.gov.co/comision/>

Consejo de Estado. (8 de octubre de 2020). Radicado: 41001-23-33-000-2020-

00614-01. [C.P. Gabriel Valbuena Hernández].

Constitución Política de Colombia. [Const.] (1991). 43ra Ed. Legis.

Corte Constitucional de Colombia. (3 de junio de 1992). Sentencia T-402. [M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional de Colombia. (6 de agosto de 2009). Sentencia T-533. [Humberto Antonio Sierra].

Corte Constitucional de Colombia. (23 de octubre de 2013). Sentencia T-743. [M.P. Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional de Colombia. (27 de marzo de 2015). Sentencia T-137. [M.P. María Victoria Calle Correa].

Corte Constitucional de Colombia. (29 de enero de 2020). Sentencia T-030. [M.P. Diana Fajardo Rivera].

Corte Constitucional de Colombia. (31 de agosto de 2020). Sentencia T-367. [M.P. Diana Fajardo Rivera].

Corte Constitucional de Colombia. (30 de junio de 2021). Sentencia T-206. [M.P. José Fernando Reyes Cuartas].

Corte Constitucional de Colombia. (3 de febrero de 2022). Sentencia SU-032. [M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar].

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. [DANE]. (29 de julio de 2019). Boletín Técnico Educación Formal 2018.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDU_C_18.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. [DANE]. (4 de julio de 2020). Boletín Técnico Educación Formal 2019.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDU_C_19.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. [DANE]. (11 de julio de 2021). Boletín Técnico Educación Formal 2020.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDU_C_20.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. [DANE]. (10 de junio de 2022). Boletín Técnico Educación Formal 2021.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/educacion/educacion_formal/2021/bol_EDUC_21.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. [DANE]. (22 de junio de 2023). Boletín Técnico Educación Formal 2022.
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EDUC/bol-EDUC-2022.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. [DANE]. (28 de julio de 2022). Comunicado de prensa. Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares (ENTIC Hogares).
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/entic/comunicado_entic_hogares_2021.pdf

Díaz, D. y Loyola, E. (2021). Competencias digitales en el contexto COVID 19: una mirada desde la educación. (2021). *Revista Innova Educación*, 3(1), 120-150.

Díez, G. y Gajardo, K. (2021). Repensar la educación online durante el confinamiento: la visión de las familias de Castilla y León. *Revista de investigación en educación*, 19(1), 25 – 41.

Edel, R. (2010). Entornos virtuales de aprendizaje. La contribución de “lo virtual”

en la educación. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 15(44), 7-15.

El Tiempo. (10 de julio de 2022). Cerca de la mitad de los estudiantes en primaria no termina su bachillerato. *El Tiempo*.

<https://www.eltiempo.com/vida/educacion/desercion-escolar-en-colombia-cifras-y-causas-del-abandono-de-alumnos-685904>

Escobar, R. y Stefani, Y. (2017). El acceso a internet como derecho fundamental frente al derecho a la educación básica primaria en Colombia (estudio de viabilidad de reforma constitucional). Universidad Santo Tomás.

Fraga, F. y Alonso, A. (2019). El modelo 1:1 en la escuela: momento de oportunidades, riesgo de reproducción. *Revista Iberoamericana De Educación*, 79(1), 97 – 113.

Gallego, K. (2020). Educación: reproducción de desigualdad en Colombia. Universidad Católica de Colombia.

<https://www.repository.unicatolica.edu.co/handle/20.500.12237/2168>

Gobernación del Huila. (2 de junio de 2020). Decreto 0164 de 2020.

Hurtado, J. y Sánchez, F. (5 de mayo de 2022). El camino hacia el acceso equitativo en la educación. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/economia-y-negocios/el-camino-hacia-el-acceso-equitativo-en-la-educacion>

Hurtado Martín, M., López Torres, L., Santín, D., Sicilia, G., y Simancas, R. (2023). The impact of COVID-19 on the learning during the lockdown. *Educación XXI*, 26(1), 185 - 205. <https://doi.org/10.5944/educxx1.33047>

Ibagón, N. J. (2015). La educación, un derecho que cuesta: dimensión fiscal y su relación con la política educativa en América Latina. *Revista Educación y Humanismo*, 17(28), 29 – 37.

Jiménez, W. G., y Meneses, O. (2017). Derecho e internet: introducción a un

campo emergente para la investigación y práctica jurídicas. *Prolegómenos*, 20(40), 43 – 61.

Latapí, P. (2009). El derecho a la educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14(40), 255 – 287.

Ligarreto, R. (20 de mayo de 2020). Educación virtual: realidad o ficción en tiempos de pandemia. <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/educacion-virtual-realidad-o-ficcion-en-tiempos-de-pandemia/>

López, G y Gómez, C. (2020). Estado de excepción y restricción al derecho a la educación en Colombia por la COVID-19. *Opinión Jurídica*, 19(40), 163 – 186.

Lugo, M. T., y Ithurburu, V. (2019). Políticas digitales en América Latina. Tecnologías para fortalecer la educación de calidad. *Revista Iberoamericana De Educación*, 79(1), 11-31

Lugo, M. T., Ithurburu, V. S., Sonsino, A., y Loiacono, F. (2020). Políticas digitales en educación en tiempos de Pandemia: desigualdades y oportunidades para América Latina. *Edutec. Revista Electrónica De Tecnología Educativa*, (73), 23 – 36.

Maldonado Serrano, J. F. y Rodríguez Ramírez, D. A. (2017). Critical digitality: from the virtual to the digital. *Praxis Filosófica*, (45), 145-163.

McNicoll, T. (18 de marzo de 2021). Expertos piden reevaluar la política de apertura de colegios en Francia. *France24*.
<https://www.france24.com/es/francia/20210317-francia-pol%C3%ADtica-apertura-colegios-pandemia-excepci%C3%B3n>

Ministerio de Educación de Colombia. (2 de marzo de 2022). Comunicado a la opinión pública sobre fallo de la Corte Constitucional.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/409277:Comunicado-a-la-opinion-publica-sobre-fallo-de-la-Corte-Constitucional>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [MINTIC]. (2022). Agenda Colombia Digital 2022 – 2026.

https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-275347_recurso_1.pdf

Monje, R. (4 de enero de 2021). Falta de dinero y sin acceso a internet, mayores generadores de deserción escolar. *Diario del Huila*.

<https://diariodelhuila.com/falta-de-dinero-y-sin-acceso-a-internet-mayores-generadores-de-desercion-escolar/>

Ordoñez, J. (2023). El Open Access: Un medio para la democratización del conocimiento. *Revista de la educación superior*, 52(205), 85-102.

Pacheco, O., Pacheco, L. y Apaza, W. (2022). El valor educativo de los entornos virtuales en la formación del ciberciudadano. *Redes sociales y ciudadanía*, 413 – 418.

Portafolio. (27 de junio de 2023). Aumenta deserción escolar: más de 300.000 niños abandonaron el colegio. *Portafolio*.

<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/aumenta-desercion-escolar-mas-de-300-000-ninos-abandonaron-el-colegio-585052>

Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. [PROSIC]. (2011). Hacia la Sociedad de la información y el conocimiento.

http://www.prosic.ucr.ac.cr/sites/default/files/recursos/informe_2011.pdf

Quemba, A. y Torres, M. (2019). *Regla fiscal y derechos fundamentales. Un análisis crítico de la eficacia de los derechos fundamentales frente al marco de sostenibilidad fiscal*. (Tesis de grado). Universidad Libre de Colombia.

Rico, A. (14 de junio de 2022). Las matrículas escolares cayeron 0,9% el año pasado frente a 2020, según el DANE. *La República*.

<https://www.larepublica.co/economia/las-matriculas-escolares-cayeron-0-9-el-ano-pasado-frente-a-2020-segun-el-dane-3383496>

Rivoir, A. L. (2019). Desigualdades digitales y el modelo 1 a 1 como solución. El caso de One Laptop Per Child Perú (2007-2012). *Revista Iberoamericana De Educación*, 79(1), 33 – 52.

Santiso, C. M. (2021). COVID-19 y las repercusiones en la educación en Guatemala. *Revista Docencia Universitaria*, 2(1), 51 – 61.

Semana. (17 de mayo de 2020). “Esta es una oportunidad de fortalecer e innovar el sistema educativo”, ministra. *Revista Semana*.

<https://www.semana.com/medidas-para-la-educacion-durante-pandemia-por-coronavirus-ministra-responde/671645/>

Toca, C. y Carrillo, J. (2019). Los entornos de aprendizaje inmersivo y la enseñanza a ciber-generaciones. *Educação e Pesqui*, 45.

Torres Ávila, J. (2015). La fundamentación de los derechos: el caso del derecho a la inclusión digital. En J. Becerra, G. D. Flórez Acero, C. García Vargas, C. Rojas Orjuela Vargas, M. E. Sánchez Acevedo y J. Torres Ávila. *El derecho y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)* (161 - 187). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Torres, R. (2006). El Derecho a la educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela. En Dávila, P. y Naya, L. (Coord.), *El derecho a la educación en un mundo globalizado* (43 – 58).

Turbay, M. C. Fundación Antonio Restrepo Barco (Colombia) y UNICEF (Colombia). (2000). *El derecho a la educación: desde el marco de la protección integral de los derechos de la niñez y de la política educativa*. Fundación Antonio Restrepo Barco: UNICEF.

UNESCO. (19 de febrero de 2020). ¿Cómo China garantiza la continuidad del aprendizaje cuando el coronavirus afecta las clases?

<https://www.unesco.org/es/articles/como-china-garantiza-la-continuidad-del-aprendizaje-cuando-el-coronavirus-afecta-las-clases>

UNICEF. (1 de julio de 2021). ¿Cómo se contempla la vuelta a la escuela durante la pandemia de la COVID-19? <https://www.unicef.org/lac/historias/como-se-contempla-la-vuelta-la-escuela-durante-la-pandemia-de-la-covid-19#:~:text=Mu%C3%A9strales%20tu%20respaldo%20y%20expl%C3%ADCales,o%20los%20juegos%20en%20familia>

U.S. Department of Education. (12 de febrero de 2021). Departamento de Educación de EE.UU. Manual COVID-19 Volumen 1: Estrategias para reabrir de manera segura las escuelas primarias y secundarias.
<https://www2.ed.gov/espanol/news/pressreleases/2021/021221.html>

Valderrama, D. E. (2018). El acceso a internet como derecho fundamental: caso costarricense y su viabilidad en Colombia. *Revista NOVUM JUS*, 12(2), 165 – 185.

Velásquez, S. M. y Ruidiaz, K. S. (2020). La educación en tiempo de pandemia COVID 19: ¿realidad o ficción? *Revista Cuidarte*, 12(1).